



Boletín Oficial de Cantabria

Año LXI

Miércoles, 19 de marzo de 1997. — Número 56

Página 1.665

SUMARIO

I. DIPUTACIÓN REGIONAL DE CANTABRIA

3. Otras disposiciones

- 3.2 Consejería de Economía, Hacienda y Presupuesto.—Notificaciones de diligencias de embargo 1.666
3.2 Consejería de Turismo, Transportes y Comunicaciones e Industria.—Autorización administrativa de instalación eléctrica . 1.667

4. Subastas y concursos

- 4.3 «Empresa de Residuos de Cantabria, S. A.».—Aclaración de plazos 1.668

II. ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

2. Otras disposiciones

Delegación del Gobierno en Cantabria.—Manifiesto sobre la vulneración de las disposiciones que regulan la profesión de gestor administrativo 1.668

Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales.—Notificaciones de expedientes en procedimiento de reintegro, Resolución definitiva de expediente administrativo y trámites de altas y bajas en el Régimen General de la Seguridad Social 1.668

3. Subastas y concursos

Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales.—Edictos de subastas de bienes 1.670

III. ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

1. Personal

Santander.—Bases por las que se regirá el concurso de méritos de una plaza de gerente vacante en la plantilla del Servicio Municipal de Aguas de Santander 1.674

Torrelavega.—Pruebas selectivas para proveer una plaza de sargento de la Policía Local y delegación de funciones 1.676

3. Economía y presupuestos

Santander.—Exposición al público de la matrícula fiscal y anuncios de cobranza de impuesto 1.676

El Astillero.—Presupuesto general del ejercicio de 1997 y expediente de modificación de créditos número 10/96 1.677

Bárcena de Cicero.—Aprobación definitiva de modificación de los tributos locales 1.678

4. Otros anuncios

Santander.—Aprobación definitiva de estudio de detalle 1.678

Camargo.—Anuncio por el que se efectúa la convocatoria de subvenciones destinadas a cofinanciar acciones en los países en vías de desarrollo 1.678

El Astillero.—Solicitud de licencia 1.679

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

1. Anuncios de subastas

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Uno de Laredo.—Expediente número 435/96 1.679

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Dos de Laredo.—Expediente número 160/90 1.679

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Uno de Medio Cudeyo.—Expediente número 51/96 1.680

2. Anuncios de Tribunales y Juzgados

Tribunal Superior de Justicia de Cantabria.—Actos administrativos impugnados 1.681

Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León.—Expedientes números 18/96 y 2.038/96-R 1.684

Audiencia Provincial de Santander.—Expediente número 204/94 1.685

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Dos de Santander.—Expedientes números 312/96, 589/95 y 359/95 . 1.685

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Tres de Santander.—Expedientes números 624/95, 380/96 y 373/96 . 1.686

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Cinco de Santander.—Expedientes números 331/95 y 570/94 1.687

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Nueve de Santander.—Expediente número 569/95 1.688

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Uno de Torrelavega.—Expedientes números 482/93 y 409/92 1.688

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Dos de Torrelavega.—Expedientes números 457/96, 14/97, 446/95, 150/96, 560/94, 260/95 y 159/95 1.689

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Castro Urdiales.—Expedientes números 281/96, 276/96, 301/96 y 306/96 . 1.691

Juzgado de lo Social Número Dos de Cantabria.—Expedientes números 154/96, 59/96, 65/97 y 752/96 1.692

Juzgado de lo Social Número Tres de Cantabria.—Expedientes números 291/96, 24/97, 650/96, 18/97, 311/96, 1.078/96, 32/96 y 801/96 1.694

I. DIPUTACIÓN REGIONAL DE CANTABRIA

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y PRESUPUESTO

Recaudación de Tributos

Notificación de diligencia de embargo de cuentas corrientes

Do Pedro Luis Aranaga Bolado, responsable de la Recaudación de Tributos de la Diputación Regional de Cantabria, Zona de Santander,

Hace saber: Intentada la notificación a la interesada y contribuyente que se relaciona y no habiéndose podido realizar, en virtud de lo establecido en el artículo 59.4 de la Ley 30/92 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, de 26 de noviembre, por medio del presente anuncio se notifica a la contribuyente lo siguiente:

Diligencia de embargo de cuentas corrientes dictada en fecha 14 de enero de 1997.

—Deudora: Doña Fátima Penagos Pérez.

DNI: 13.738.393.

Concepto: Impuesto circulación vehículos.

Entidad bancaria: Caja Cantabria, sucursal 110.

Cuenta embargada: 20-40-9.

Importe embargado: 33.653 pesetas.

Transcurridos los plazos de ingresos señalados en las notificaciones de sus descubiertos, efectuadas en su día, de conformidad con lo previsto en el artículo 103 de mencionado Reglamento General de Recaudación y una vez dictada la providencia de embargo general de bienes, señalada en el artículo 110 del mismo texto legal, declaro embargados los saldos de cuentas o depósitos que la deudora mantenga abiertas en cualquier entidad bancaria.

Contra este acto de gestión recaudatoria podrá interponer los siguientes recursos: De reposición, ante el tesorero de la Diputación Regional de Cantabria, o reclamación económico-administrativa ante el Tribunal Económico Administrativo de Cantabria, ambos en el plazo de quince días hábiles, contados a partir de su publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria».

El procedimiento de apremio, aunque se interponga recurso, solamente se suspenderá en los términos y condiciones señalados en el artículo 101 del Reglamento General de Recaudación.

Santander a 6 de marzo de 1997.—El responsable de Zona, Pedro Luis Aranaga Bolado.

97/53230

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y PRESUPUESTO

Notificación de diligencia de embargo de cuentas corrientes

Don Pedro Luis Aranaga Bolado, responsable de la Recaudación de Tributos de la Diputación Regional de Cantabria, Zona de Santander,

Hace saber: Intentada la notificación a la interesada y contribuyente que se relaciona y no habiéndose

podido realizar, en virtud de lo establecido en el artículo 59.4 de la Ley 30/92 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, de 26 de noviembre, por medio del presente anuncio se notifica a la contribuyente lo siguiente:

Diligencia de embargo de cuentas corrientes dictada en fecha 19 de febrero de 1997.

—Deudora: «Decorintes».

—DNI: A39077797.

—Concepto: Transmisiones.

—Entidad bancaria: Banco Popular Español.

—Cuenta embargada: 60-00058-53.

—Importe embargado: 4.252 pesetas.

Transcurridos los plazos de ingresos señalados en las notificaciones de sus descubiertos, efectuadas en su día, de conformidad con lo previsto en el artículo 103 de mencionado Reglamento General de Recaudación y una vez dictada la providencia de embargo general de bienes, señalada en el artículo 110 del mismo texto legal, declaro embargados los saldos de cuentas o depósitos que la deudora mantenga abiertas en cualquier entidad bancaria.

Contra este acto de gestión recaudatoria podrá interponer los siguientes recursos: De reposición, ante el tesorero de la Diputación Regional de Cantabria o reclamación económico-administrativa ante el Tribunal Económico Administrativo de Cantabria, ambos en el plazo de quince días hábiles, contados a partir de su publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria».

El procedimiento de apremio, aunque se interponga recurso, solamente se suspenderá en los términos y condiciones señalados en el artículo 101 del Reglamento General de Recaudación.

Santander a 4 de marzo de 1997.—El responsable de Zona, Pedro Luis Aranaga Bolado.

97/49996

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y PRESUPUESTO

Recaudación de Tributos

Notificación de diligencia de embargo de cuentas corrientes

Do Pedro Luis Aranaga Bolado, responsable de la Recaudación de Tributos de la Diputación Regional de Cantabria, Zona de Santander,

Hace saber: Intentada la notificación al interesado y contribuyente que se relaciona y no habiéndose podido realizar, en virtud de lo establecido en el artículo 59.4 de la Ley 30/92 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, de 26 de noviembre, por medio del presente anuncio se notifica al contribuyente lo siguiente:

Diligencia de embargo de cuentas corrientes dictada en fecha 14 de enero de 1997.

—Deudor: Don Daniel Pérez Pérez.

DNI: 13.718.270.

Concepto: Impuesto circulación vehículos.

Entidad bancaria: Caja Cantabria, sucursal 92.

Cuenta embargada: 90-777-1.

Importe embargado: 13.400 pesetas.

Transcurridos los plazos de ingresos señalados en las notificaciones de sus descubiertos, efectuadas en su

día, de conformidad con lo previsto en el artículo 103 de mencionado Reglamento General de Recaudación y una vez dictada la providencia de embargo general de bienes, señalada en el artículo 110 del mismo texto legal, declaro embargados los saldos de cuentas o depósitos que el deudor mantenga abiertas en cualquier entidad bancaria.

Contra este acto de gestión recaudatoria podrá interponer los siguientes recursos: De reposición, ante el tesorero de la Diputación Regional de Cantabria, o reclamación económico-administrativa ante el Tribunal Económico Administrativo de Cantabria, ambos en el plazo de quince días hábiles, contados a partir de su publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria».

El procedimiento de apremio, aunque se interponga recurso, solamente se suspenderá en los términos y condiciones señalados en el artículo 101 del Reglamento General de Recaudación.

Santander a 6 de marzo de 1997.—El responsable de Zona, Pedro Luis Aranaga Bolado.

97/53048

**CONSEJERÍA DE TURISMO, TRANSPORTES
Y COMUNICACIONES E INDUSTRIA**

Dirección Regional de Industria

*Autorización administrativa de instalación eléctrica
y declaración en concreto de utilidad pública*

Corrección por omisión

En el «Boletín Oficial de Cantabria» número 46, de 5 de marzo, en la página 1.359 se publicó el expediente A. T. 10/97 de autorización administrativa de instalación eléctrica en el que, por error, se omitió el anexo. Se publica de nuevo en su totalidad dicho expediente para subsanar dicha omisión:

A los efectos prevenidos en los artículos 9º del Decreto 2.617/1966 y 10 del Decreto 2.619/1966, ambos de 20 de octubre, se somete a información pública la peti-

ción de la instalación y declaración en concreto de su utilidad pública, de la instalación eléctrica siguiente: Línea eléctrica aérea trifásica derivación a los CC. TT. Las Cruces y Hormigones Castro, cuyas características principales se señalan a continuación:

Expediente número A. T. 10/97.

Peticionaria: «Iberdrola, S. A.»

Lugar donde se va a establecer la instalación: Castro Urdiales.

Finalidad de la instalación: Mejorar el servicio y poder atender las demandas de energía eléctrica de «Airtel» y «Hormigones Castro».

Características principales: Línea eléctrica aérea trifásica derivación a los CC. TT. Las Cruces y Hormigones Castro:

Tensión: 13,2 kV.

Longitud: 265 metros.

Conductor: LA-56.

Origen: Apoyo número 116 de la línea STR La Plana-Islares Cto. 8.

Final: Los CC. TT. indicados.

Centro de transformación tipo intemperie número 50 Las Cruces:

Potencia: 100 kVA.

Relación de transformación: 13.200/398-230 V.

Centro de transformación número 43 denominado Hormigones Castro, tipo intemperie:

Potencia: 100 kVA.

Relación de transformación: 13.200/398-230 V.

Presupuesto: 3.981.151 pesetas.

Lo que se hace público para que pueda ser examinado el proyecto en esta Dirección Regional de Industria, Servicio de Energía, sita en Castelar, 1, y formularse, al mismo tiempo, las reclamaciones por duplicado que se estimen oportunas, en el plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Santander, 12 de febrero de 1997.—El director regional, Eduardo de la Mora Laso.

97/37528

ANEXO

Titulo del Proyecto: Línea eléctrica aérea de 13'2 KV. STR La Plana-Islares, circuito 8

Derivación a los C.T. n° 50 Las Cruces y C.T n° 43 Hormigones Castro.

Islares (Castro Urdiales).

Municipio	Finca	Titular y Domicilio	Afección				Datos Catastrales		Naturaleza	Observaciones
			Longitud Tendido	Apoyos m ²	Tierras m ²	Anchura Conductores	Poligono	Parcela		
CASTRO URDIALES	2	Hrdos. de Leopoldo Gorosito Calle. Barrio Islares, 111. (Castro Urdiales)	44 m	-	-	2,2 m	4	158	PRADERA	
CASTRO URDIALES	3	Hnas. Mujica Urtado. Merendero Edillo Islares (Castro Urdiales).	37 m	H-13A 1 m ²	8 m ²	2,2 m	4	156	PRADERA	
CASTRO URDIALES	4	Mª Angeles Perez Barcena. c/. Iglesia Nueva, 4, 2º Izda. Castro Urdiales.	72 m	H-13A 1 m ²	8 m ²	2,2 m	4	157	PRADERA	

4. Subastas y concursos

«EMPRESA DE RESIDUOS DE CANTABRIA, S. A.»

Aclaración de plazos

En relación con los concursos convocados por esta empresa en el «Boletín Oficial de Cantabria» número 50, de fecha 11 de marzo de 1997, referidos a vertederos de residuos inertes y de residuos industriales no especiales, habiéndose suscitado dudas sobre plazos para presentación de ofertas y fecha de apertura de proposiciones, se aclara:

Presentación de ofertas: Hasta las trece horas del lunes 7 de abril.

Apertura de proposiciones: A las trece horas del lunes 14 de abril.

Santander, 12 de marzo de 1997.—El presidente del Consejo de Administración, José Luis Gil Díaz.

97/61774

II. ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

2. Otras disposiciones

DELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN CANTABRIA

Secretaría Particular

R. S. 97/53.

Se tiene conocimiento en esta Delegación del Gobierno de la existencia de **intrusismo** en la Profesión de Gestor Administrativo que se produce en el territorio de esta Autonomía por personas que habitualmente realizan actos propios de dicha profesión, careciendo del correspondiente título que les habilite para ello y sin estar dados de alta en el Colegio Oficial.

Estas actuaciones no sólo entrañan una vulneración de las disposiciones que regulan la profesión de Gestor Administrativo sino que, además, perturban las normales relaciones de procedimiento entre la Administración y los administrados, cuyos intereses pueden verse perjudicados por las gestiones realizadas por personas que carecen de profesionalidad y no están capacitadas para tales fines.

Por todo lo expuesto esta Delegación del Gobierno considera necesario poner de manifiesto:

1.- Que para ejercer la profesión de Gestor Administrativo se requiere estar en posesión de alguno de los siguientes títulos académicos: Licenciado en Derecho; Licenciado en Ciencias Económicas; Licenciado en Ciencias Empresariales; Licenciado en Ciencias Políticas y superar las pruebas de aptitud ante los Tribunales que se constituyan al efecto y estar dado de alta en el Colegio Profesional de la demarcación y tener constituida la fianza reglamentaria para responder de su actuación.

2.- De conformidad con lo dispuesto en los Decretos 424/63, de 1 de marzo, modificado por el D. 2.199/70, de 9 de julio; D. 3.598/72, de 23 de diciembre; D. 606/77, de 24 de marzo; R.D. 1.324/79, de 4 de abril; R.D. 2.787/79, de 26 de octubre; R.D. 1.274/83, de 27 de abril; R.D. 2.886/83, de 26 de octubre, así como lo dispuesto en la Ley 30/1.992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y demás disposiciones legales aplicables, *queda prohibido el ejercicio de actos propios de la profesión de Gestores Administrativos a toda persona que no se encuentre colegiada reglamentariamente y que acredite tal condición.*

3.- Los funcionarios públicos de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 32 de la Ley 30/1.992, de 26 de noviembre, deberán exigir, inexcusablemente (sin perjuicio de la representación y asistencia técnica-profesional que compete a otros profesionales), a cuantos pretendan actuar como representantes de cualquier interesado en la formulación de solicitudes, entablar recurso, desistir de acciones o renunciar a derechos en nombre de otra persona que se acredite tal representación por cualquier medio válido en Derecho, exigiendo en su caso la exhibición del preceptivo

carnet profesional, y en caso de particulares se haga constar en el impreso de solicitud, los datos identificativos de quien actúa como representante. (Artículo 70 de la Ley 30/1.992).

4.- Para el exacto cumplimiento de las disposiciones citadas y con independencia de la sanción administrativa que corresponda y comprobada que sea la transgresión de las normas reguladoras de la profesión de Gestor Administrativo se deducirá el tanto de culpa a los Tribunales ordinarios de Justicia a los efectos previstos en el artículo 403 del vigente Código Penal.

5.- Se ordena a todas las autoridades dependientes de mi jurisdicción pongan en conocimiento de esta Delegación del Gobierno cuantas infracciones a la normativa que regula la profesión de Gestor Administrativo lleguen a su conocimiento, al objeto de adoptar las medidas pertinentes.

Lo que se hace público para general conocimiento y cumplimiento.

Santander a 1 de marzo de 1997.—El delegado del Gobierno en Cantabria, Alberto Javier Cuartas Galván.

97/56726

MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

Instituto Nacional de Empleo

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, de 26 de noviembre de 1992, se hace saber que por la Dirección Provincial del Instituto Nacional de Empleo de Cantabria se ha iniciado expediente en procedimiento de reintegro de subvenciones otorgadas al amparo de la Ley 22/92, de 30 de julio, por la transformación en indefinido de un contrato en prácticas suscrito por la empresa cuyos datos se relacionan:

Nombre: Don Eduardo Mazas Márquez.

Número de identificación fiscal: 13.723.792-O.

Domicilio: Santa Lucía, 36, 39005 Santander.

Fecha de contratación/transformación: 21 de julio de 1989/21 de julio de 1992.

Importe a devolver: 550.000 pesetas.

Causa: No mantenimiento de la plantilla de trabajadores fijos durante tres años.

Se le informa de su derecho a presentar las alegaciones, documentos o justificantes que estime convenientes en caso de disconformidad con lo anteriormente expuesto, concediéndosele un plazo de quince días hábiles contados a partir del día siguiente de la publicación del siguiente edicto, conforme a lo establecido en el artículo 84.2 de la Ley 30/92 anteriormente citada.

Santander, 12 de febrero de 1997.—El director provincial del INEM, Raúl González Sánchez.

97/38921

MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

Instituto Nacional de Empleo

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 59 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, de 26 de noviembre de 1992, se publica en el «Boletín Oficial de Cantabria» la Resolución definitiva del expediente administrativo incoado a la empresa de doña María Izaskun Barona González, toda vez que, intentada la notificación conforme al número 4 del mismo precepto legal, ha resultado imposible localizar su actual domicilio, según se desprende de lo manifestado por el Servicio de Correos, al haberse enviado la notificación en sobre certificado con acuse de recibo reiteradas veces sin que, por otra parte, haya advertido de las variaciones de residencia.

La parte dispositiva del acuerdo dice:

«Declarar la obligación de la empresa de doña María Izaskun Barona González, con cédula de identi-

ficación fiscal 14.570.969-Q y domicilio en barrio El Callejo, de Laredo, de reintegrar al Tesoro la cantidad de 400.000 pesetas en concepto de principal más los correspondientes intereses de demora desde el momento del pago; relativas a las subvenciones por la contratación indefinida de la trabajadora menor de veinticinco años doña María Verónica Brígido San Emeterio; beneficio que fue concedido por la Dirección Provincial del INEM en Cantabria por Resolución del 3 de abril de 1996, por no ser procedente el disfrute de dicha subvención.

Dicha cantidad deberá ser ingresada, mediante transferencia bancaria, a la cuenta número 20-000088-8, a nombre del Instituto Nacional de Empleo en el «Banco de España», en el plazo de quince días a partir del siguiente a la notificación de la presente Resolución. Transcurrido el citado plazo sin que se haya producido el reintegro, se exigirá en vía ejecutiva, incrementado con el recargo de apremio y, en su caso, los correspondientes intereses de demora».

Se publica el presente anuncio para que sirva de notificación a la empresa de doña María Izaskun Barona González, advirtiéndole que tiene a su disposición el citado fallo con su redacción íntegra, y que dispone del plazo de un mes desde la publicación de este aviso para interponer recurso ordinario ante el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales.

Santander, 13 de febrero de 1997.—El director provincial del INEM, Raúl González Sánchez.

97/38930

MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

Instituto Nacional de Empleo

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, de 26 de noviembre de 1992, se hace saber que por la Dirección Provincial del Instituto Nacional de Empleo de Cantabria se han iniciado expedientes en procedimiento de reintegro de subvenciones otorgadas al amparo del Real Decreto 1.451/83, de 11 de mayo, por la contratación de trabajadores minusválidos a las siguientes empresas cuyos datos se relacionan:

Nombre: «Intelcode, S. L.».

Cédula de identificación fiscal: B-39.202.361.

Domicilio: Federico Vial, 12, bajo, 39009 Santander.

Fecha de contratación: 26 de junio de 1992.

Importe a devolver: 500.000 pesetas y 70 % de bonificación a la Seguridad Social.

Causa: No mantenimiento de la plantilla de trabajadores fijos durante tres años.

Nombre: «Inmecansa».

Cédula de identificación fiscal: A-39.051.099.

Domicilio: Carrero Blanco, sin número, 39600 Maliaño.

Fecha de contratación: 2 de julio de 1991.

Importe a devolver: 500.000 pesetas y 70 % de bonificación a la Seguridad Social.

Causa: No mantenimiento de la plantilla de trabajadores fijos durante tres años.

Se les informa de su derecho a presentar las alegaciones, documentos o justificantes que estimen convenientes en caso de disconformidad con lo anteriormente expuesto, concediéndoseles un plazo de quince días hábiles contados a partir del día siguiente de la publicación del siguiente edicto, conforme a lo establecido en el artículo 84.2 de la Ley 30/92 anteriormente citada.

Santander, 12 de febrero de 1997.—El director provincial del INEM, Raúl González Sánchez.

97/38920

MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en Cantabria

Administración de Santander 39/04

Edicto de notificaciones

Se hace saber: De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común («Boletín Oficial del Estado» de 27 de noviembre) a doña Elena Redondo Fadrique, con documento nacional de identidad número 13.691.306, número de afiliación 39/295.782/83 y último domicilio conocido en calle Rualasal, 11, de Santander, que por parte de esta Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social se va a proceder a tramitar de oficio las altas y las bajas en el Régimen General por los días 1, 2, 5, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13 y 14 de noviembre de 1995 de doña Elena Redondo Fadrique en la empresa «Eulen, Sociedad Anónima», para la que prestaba sus servicios profesionales, como consecuencia de la actuación de la Inspección Provincial de Trabajo y Asuntos Sociales.

Hecho que se pone en su conocimiento a fin de que, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 84 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común («Boletín Oficial del Estado» del 27 de noviembre), por ser parte interesada, dispone usted de un plazo no inferior a diez días ni superior a quince a partir de la publicación de este edicto en el «Boletín Oficial de Cantabria» para formular alegaciones y presentar por escrito los documentos y justificantes que estime pertinentes, de no hallarse conforme con el citado trámite.

Santander.—El director de la Administración, Pedro Bustamante Ruiz.

97/49241

MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en Cantabria

Administración de Santander 39/04

Edicto de notificaciones

Se hace saber: De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas

y del Procedimiento Administrativo Común («Boletín Oficial del Estado» de 27 de noviembre) a doña Manuela García Martínez, con documento nacional de identidad número 13.759.192, número de afiliación 39/443.620/93 y último domicilio conocido en calle Gutiérrez Solana, 7-D, 2.º A, de Santander, que por parte de esta Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social se va a proceder a tramitar de oficio las altas y las bajas en el Régimen General por los días 1, 5, 9, 10, 12 y 14 de noviembre de 1995 de doña Manuela García Martínez en la empresa «Eulen, S. A.», para la que prestaba sus servicios profesionales, como consecuencia de la actuación de la Inspección Provincial de Trabajo y Asuntos Sociales.

Hecho que se pone en su conocimiento a fin de que, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 84 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común («Boletín Oficial del Estado» del 27 de noviembre), por ser parte interesada, dispone usted de un plazo no inferior a diez días ni superior a quince a partir de la publicación de este edicto en el «Boletín Oficial de Cantabria» para formular alegaciones y presentar por escrito los documentos y justificantes que estime pertinentes, de no hallarse conforme con el citado trámite.

Santander.—El director de la Administración, Pedro Bustamante Ruiz.

97/49242

MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

**Dirección Provincial de la Tesorería General
de la Seguridad Social en Cantabria**

Administración de Santander 39/04

Edicto de notificaciones

Se hace saber: De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común («Boletín Oficial del Estado» de 27 de noviembre) a la empresa de don Jesús Gutiérrez González, con código de cuenta de cotización 39/1009091/54 y último domicilio conocido en calle San Simón, 28-4.º derecha, de Santander, que con fecha 30 de diciembre de 1996 esta Dirección Provincial, en ejecución de sentencia número 315/96, de fecha 20 de abril de 1996 del Juzgado de lo Social Número Dos de Cantabria, dictó Resolución por la que se tramitaron de oficio en el Régimen General el alta con fecha 1 de marzo de 1995 y efectividad 20 de abril de 1996, y baja con fecha 6 de abril de 1995 de doña Leonor Lavín Gómez en la empresa de don Jesús Gutiérrez González, para la que prestaba sus servicios profesionales.

Contra este acuerdo podrá interponer reclamación previa a la vía jurisdiccional, ante esta Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social dentro de los treinta días siguientes a la publicación de este edicto en el «Boletín Oficial de Cantabria», conforme a lo dispuesto en el artículo 71.2 del Real Decreto Legislativo 2/1995, de 7 de abril, por el que se

aprueba el texto refundido de la Ley de Procedimiento Laboral.

Santander.—El director de la Administración, Pedro Bustamante Ruiz.

97/45661

MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

**Dirección Provincial de la Tesorería General
de la Seguridad Social en Cantabria**

Administración de Santander 39/04

Edicto de notificaciones

Se hace saber: De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común («Boletín Oficial del Estado» de 27 de noviembre) a la empresa «Tele Santander Televisión Local, S. L.», con código de cuenta de cotización 39/1009735/19 y último domicilio conocido en calle Vargas, 51, de Santander, que con fecha 13 de febrero de 1997 esta Dirección Provincial, en ejecución de sentencia número 635/96, de fecha 18 de julio de 1996 del Juzgado de lo Social Número Tres de Cantabria, dictó Resolución por la que se tramitaron de oficio en el Régimen General el alta con fecha 13 de marzo de 1995 y efectividad 18 de julio de 1996 y la baja con fecha 18 de julio de 1996 de doña Blanca Serna Gancedo en la empresa «Tele Santander Televisión Local, S. L.», para la que prestaba sus servicios profesionales.

Contra este acuerdo podrá interponer reclamación previa a la vía jurisdiccional, ante esta Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social dentro de los treinta días siguientes a la publicación de este edicto en el «Boletín Oficial de Cantabria», conforme a lo dispuesto en el artículo 71.2 del Real Decreto Legislativo 2/1995, de 7 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Procedimiento Laboral.

Santander.—El director de la Administración, Pedro Bustamante Ruiz.

97/45666

3. Subastas y concursos

MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

**Dirección Provincial de la Tesorería General
de la Seguridad Social en Cantabria**

Edicto de subasta de bienes inmuebles (TVA-603)

El Jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva número 03, de TORRELAVEGA

HACE SABER: En el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Unidad a mi cargo contra el deudor GONZALEZ IGLESIAS MAXIMINO, por débitos a la Seguridad Social, se ha dictado por el Director Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social la siguiente:

PROVIDENCIA: Una vez autorizada, con fecha 30 de 01 de 1.997, la subasta de bienes inmuebles propiedad del deudor de referencia, que le fueron embargados en procedimiento administrativo de apremio seguido contra dicho deudor, procédase a la celebración de la citada subasta el día 10 de 04 de 1.997, a las 12:

horas, en CL CALVO SOTELO 8, localidad de SANTANDER, y obsérvense en su trámite y realización las prescripciones de los artículos 146 a 154 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social.

Notifíquese esta Providencia al deudor y, en su caso, a los acreedores hipotecarios y demás acreedores, así como al conyuge de dicho deudor, si procede, con expresa mención de que, en cualquier momento anterior a la adjudicación, podrán el apremiado o los acreedores citados liberar los bienes embargados, pagando el importe total de la deuda, incluidos recargos, intereses si los hay y costas, en cuyo caso se suspenderá la subasta de los bienes.

En cumplimiento de dicha providencia se publica el presente anuncio y se advierte a las personas que deseen licitar en dicha subasta lo siguiente:

1.- Que los bienes embargados a enajenar son los que en RELACION adjunta se detallan.

2.- Que todo licitador habrá de constituir ante el Recaudador Ejecutivo o ante la Mesa de subasta un depósito de, al menos, el 25% del tipo de subasta de los bienes, por los que desee pujar, pudiendo efectuarse tanto en metálico como mediante cheque certificado, visado o conformado a nombre de la Unidad de Recaudación Ejecutiva, advirtiéndose que el depósito se ingresará en firme en la cuenta restringida de recaudación de la Unidad actuante si los adjudicatarios no hacen efectivo el precio del remate, independientemente de la responsabilidad en que incurrirán por los mayores perjuicios que del incumplimiento de tal obligación se deriven.

3.- Los depósitos podrán ser constituidos desde el mismo día de publicación del presente anuncio hasta la iniciación del acto de constitución de la Mesa, formalizándose ante el Recaudador Ejecutivo o, en su caso, ante la Mesa de Subasta. Todo depositante al constituir el depósito, podrá además formular postura superior a la mínima acompañando al sobre que contenga el depósito otro cerrado en el que incluya dicha postura superior y exprese al bien o bienes inmuebles a que esté referida. En su exterior deberá figurar la licitación en la que se quiere participar.

4.- Constituido un depósito para cualquier licitación se considerará que el depositante ofrece la postura mínima que corresponda al tipo de subasta. Sin perjuicio de que pueda efectuar otra u otras posturas superiores a la mínima, bien en sobre cerrado, o bien durante la correspondiente licitación.

5.- La subasta es única, si bien comprenderá dos licitaciones y, en su caso, si así lo decide el Presidente de la Mesa de Subasta, una tercera licitación. Constituida la Mesa y leído el Anuncio de la Subasta, por la Presidencia se concederá el plazo necesario para que los licitadores se identifiquen como tales y constituyan el preceptivo depósito, admitiéndose en esta la licitación posturas que igualen o superen el tipo de cada bien, subastándose éstos de forma sucesiva.

Cuando en la licitación no existieran postores o, aún concurriendo, el importe de los adjudicados no fuera suficiente para saldar los débitos, se procederá a una 2ª licitación, admitiéndose posturas que igualen o superen el importe del nuevo tipo, que será el 75% del tipo de subasta en primera licitación. A tal fin, se abrirá un nuevo plazo por el tiempo necesario para la constitución de nuevos depósitos de al menos el 25% de ese nuevo tipo de subasta. Cuando en la segunda licitación tampoco existieren postores o, aún concurriendo, el importe del remate de los bienes adjudicados fuera aún insuficiente, la Presidencia en el mismo acto podrá anunciar la realización de una tercera licitación que se celebrará seguidamente. Esta tendrá las mismas particularidades y efectos que las anteriores, siendo el tipo de subasta el 50% del tipo en primera licitación.

6.- En todas las licitaciones las posturas mínimas que se vayan formulando deberán guardar una diferencia de, al menos, el 2% del tipo de Subasta.

7.- Los licitadores, al tiempo del remate, podrán manifestar que lo hacen en calidad de ceder a un tercero, cuyo nombre además precisarán al efectuar el pago de la adjudicación, con la finalidad de que pueda otorgarse el documento o escritura de venta a favor del cesionario.

8.- El rematante deberá entregar en el acto de la adjudicación definitiva de los bienes la diferencia entre el depósito constituido y el precio de adjudicación.

9.- La subasta se suspenderá antes de la adjudicación de los bienes si se hace el pago de la deuda, intereses en su caso, recargo y costas del procedimiento.

10.- Si en segunda licitación, o en su caso tercera, no se hubiesen enajenado todos o algunos de los bienes y siguieran sin cubrirse los débitos perseguidos, se procederá a celebrar su venta mediante gestión directa por la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social.

11.- Las cargas preferentes, si existieran, quedarán subsistentes, no destinándose el precio del remate a su extinción.

12.- Los adjudicatarios deberán conformarse con los títulos de propiedad que se hayan aportado al expediente, no teniendo derecho a exigir otros. De no estar inscritos los bienes en el Registro, la escritura de adjudicación tendrá eficacia inmatriculadora en los términos previstos en el artículo 199 b) de la Ley Hipotecaria; en los demás casos en que sea preciso habrán de proceder, si les interesa, como dispone el Título VI de la misma Ley.

13.- Terminada la subasta se procederá a devolver los depósitos a los licitadores, reteniéndose sólo los correspondientes a los adjudicatarios.

14.- La Tesorería General de la Seguridad Social se reserva la posibilidad de ejercer el derecho de tanteo, durante el plazo de 30 días, inmediatamente después de la adjudicación de los bienes al mejor postor. En el caso de que sea ejercido el derecho de tanteo, se devolverá al adjudicatario el depósito constituido y la diferencia entre este y el remate que haya satisfecho.

15.- Mediante el presente Edicto, se tendrán por notificados, a todos los efectos legales, a los deudores con domicilio desconocido y a los acreedores hipotecarios y demás acreedores.

16.- En lo no dispuesto expresamente en el presente Anuncio de Subasta se estará a lo establecido en el Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social aprobado por Real Decreto 1.637/1.995 de 6 de Octubre (B.O.E. del día 24).

Contra el acto notificado, que no agota la vía administrativa, podrá formularse RECURSO ORDINARIO ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de un MES, contado a partir de su recepción por el interesado, conforme a lo dispuesto en el artículo 34 de la Ley General de la Seguridad Social, aprobada por Real Decreto Legislativo 1/1.994, de 20 de junio (B.O.E. del día 29), según la redacción dada al mismo por la Ley 42/1.994, de 30 de diciembre (B.O.E. del día 31), de Medidas fiscales, administrativas y de orden social, significándose que el procedimiento de apremio no se suspenderá sin la previa aportación de garantías para el pago de la deuda.

ADVERTENCIAS:

VALOR DE TASACION: 10.500.000 PTS
CARGAS PREFERENTES: HIPOTECA CON EL BANCO HIPOTECARIO POR 3.556.052 PTS.
TIPO DE SUBASTA EN 1ª LICITACION: 6.943.948 PTS.
TIPO DE SUBASTA EN 2ª LICITACION: 5.207.961 PTS
TIPO DE SUBASTA EN 3ª LICITACION: 3.471.974 PTS

DESCRIPCION DE LAS FINCAS EMBARGADAS

DEUDOR: GONZALEZ IGLESIAS MAXIMINO

FINCA NUMERO: 01

DATOS FINCA URBANA

DESCRIPCION FINCA: URBANA, PISO.
TIPO VIA: LG NOMBRE VIA: UNQUERA-HUERTA LA BARCENA Nº VIA: 3
BIS-Nº VIA: ESCALERA: PISO: 1 PUERTA: A COD-POST: 39560 COD-MUNI:

DATOS REGISTRO

Nº REG: Nº TOMO: Nº LIBRO: 92 Nº FOLIO: 95 Nº FINCA: 14050

DESCRIPCION AMPLIADA

URBANA.-Nº3, PISO 1ª DE UN EDIFICIO EN HUERTA LA BARCENA EN UNQUERA, AYTO DE VAL DE SAN VICENTE, QUE CONSTITUYE UNA VIVIENDA CON UNA SUPERFICIE UTIL DE -- 89,89 M2, DISTRIBUIDA EN VESTIBULO, PASILLO, TRES DORMITORIOS, SALON-COMEDOR, COCINA, BAÑO, SERVICIO Y TENEDERO. LINDA: NORTE, CAJA DE ASCENSOR, VIVIENDA C Y PATIO INTERIOR; SUR, TERRENO SOBRENTE DE EDIFICACION; ESTE, CASA DE INMOBILIARIA "SOPELERE"; OESTE, DESCANSO DE ESCALERA Y VIVIENDA "B".

Torrelavega a 20 de febrero de 1997.—El recaudador ejecutivo, Javier Martínez de Velasco.

97/46614

MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en Cantabria

Edicto de subasta de bienes muebles (TVA-404)

El Jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva número 02 de CANTABRIA

HACE SABER: En el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Unidad a mi cargo contra el deudor DIEGO Y FERNANDEZ, S.L., por débitos a la Seguridad Social, se ha dictado por el Director Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social la siguiente:

' PROVIDENCIA: Una vez autorizada, con fecha 14 de 01 de 1997, la subasta de bienes muebles propiedad del deudor de referencia, que le fueron embargados en procedimiento administrativo de apremio seguido contra dicho deudor, procédase a la celebración de la citada subasta el día 01 de 04 de 1997, a las 10: horas, en CL CALVO SOTELO 8, localidad de SANTANDER, y obsérvense en su trámite y realización las prescripciones de los artículos 146 a 149 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social.

Notifíquese esta providencia al deudor, al depositario de los bienes embargados y, en su caso, a los acreedores hipotecarios y pignoratícios y al cónyuge de dicho deudor, con expresa mención de que, en cualquier momento anterior a la adjudicación, podrán el apremiado o los acreedores citados liberar los bienes embargados, pagando el importe total de la deuda, en cuyo caso se suspenderá la subasta de los bienes.'

En cumplimiento de dicha providencia se publica el presente anuncio y se advierte a las personas que deseen licitar en dicha subasta lo siguiente:

1.- Que los bienes embargados a enajenar son los que en RELACION adjunta se detallan, distribuidos en lotes.

2.- Los bienes se encuentran en poder del depositario D. DIEGO Y FERNANDEZ, S.L. y podrán ser examinados por aquellos a quienes interesen en C GARELLY DE LA CAMARA 0007 39770 - LAREDO previa solicitud a la Unidad de Recaudación Ejecutiva actuante.

3.- Que todo licitador habrá de constituir ante el Recaudador Ejecutivo o ante la Mesa de subasta un depósito de, al menos, el 25% del tipo de subasta de los bienes por los que desee pujar, pudiendo efectuarse tanto en metálico como mediante cheque certificado, visado o conformado a nombre de la Unidad de Recaudación Ejecutiva, advirtiéndose que el depósito se ingresará en firme en la cuenta restringida de recaudación de la Unidad actuante si los adjudicatarios no hacen efectivo el precio del remate, independientemente de la responsabilidad en que incurrirán por los mayores perjuicios que del incumplimiento de tal obligación deriven.

4.- Los depósitos podrán ser constituidos desde el mismo día de publicación del presente anuncio hasta la iniciación del acto de constitución de la Mesa, formalizándose ante el Recaudador Ejecutivo o, en su caso, ante la Mesa de Subasta. Todo depositante al constituir el depósito, podrá además formular postura superior a la mínima acompañando al sobre que contenga el depósito otro cerrado en el que incluya dicha postura superior y exprese el lote o lotes a que esté referida. En su exterior deberá figurar la licitación en la que se quiere participar.

5.- Constituido un depósito para cualquier licitación, se considerará que el depositante ofrece la postura mínima que corresponda al tipo de subasta. Sin perjuicio de que pueda efectuar otra u otras posturas superiores a la mínima, bien en sobre cerrado, o bien durante la correspondiente licitación.

6.- La subasta es única, si bien comprenderá dos licitaciones y, en su caso, si así lo decide el Presidente de la Mesa de Subasta, una tercera licitación. Constituida la Mesa y leído el Anuncio de la Subasta, por la Presidencia se concederá el plazo necesario para que los licitadores se identifiquen como tales y constituyan el preceptivo depósito, admitiéndose en esta 1ª licitación posturas que igualen o superen el tipo de cada lote, subastándose éstos de forma sucesiva.

Cuando en la 1ª licitación no existieran postores o, aun concurriendo, el importe de los adjudicados no fuera suficiente para saldar los débitos, se procederá a una 2ª licitación en la que salvo causas justificadas (obranterías en el expediente) se agregarán en un solo lote los no enajenados, admitiéndose posturas que igualen o superen el importe del nuevo tipo, que será el 75% del tipo de subasta en primera licitación. A tal fin, se abrirá un nuevo plazo por el tiempo necesario para la constitución de nuevos depósitos de al menos el 25% de ese nuevo tipo de subasta. Cuando en la segunda licitación tampoco existieren postores o, aún concurriendo, el importe del remate de los bienes adjudicados fuera aún insuficiente, la Presidencia en el mismo acto podrá anunciar la realización de una tercera licitación que se celebrará seguidamente. Esta tendrá las mismas particularidades y efectos que las anteriores, siendo el tipo de subasta el 50% del tipo en primera licitación.

7.- En todas las licitaciones las posturas mínimas que se vayan formulando deberán guardar una diferencia de, al menos, el 2% del tipo de Subasta.

8.- Los licitadores, al tiempo del remate, podrán manifestar que lo hacen en calidad de ceder a un tercero, cuyo nombre además precisarán al

efectuar el pago de la adjudicación, con la finalidad de que pueda otorgarse el documento o escritura de venta a favor del cesionario.

9.- El rematante deberá entregar en el acto de la adjudicación definitiva de los bienes la diferencia entre el depósito constituido y el precio de adjudicación.

10.- La subasta se suspenderá antes de la adjudicación de los bienes si se hace el pago de la deuda, intereses en su caso, recargos y costas del procedimiento.

11.- Si en segunda licitación, o en su caso tercera, no se hubiesen enajenado todos o algunos de los bienes y siguieran sin cubrirse los débitos perseguidos, se procederá a celebrar su venta mediante gestión directa por la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social.

12.- Las cargas preferentes, si existieran, quedarán subsistentes, no destinándose el precio del remate a su extinción.

13.- Cuando los bienes subastados sean susceptibles de inscripción en Registros públicos, los licitadores habrán de conformarse con los títulos de propiedad que se hayan aportado al expediente, no teniendo derecho a exigir otros.

14.- Terminada la subasta se procederá a devolver sus depósitos a los licitadores, reteniéndose sólo los correspondientes a los adjudicatarios.

15.- La Tesorería General de la Seguridad Social se reserva la posibilidad de ejercer el derecho de tanteo, durante el plazo de 30 días, inmediatamente después de la adjudicación de los bienes al mejor postor. En el caso de que sea ejercido el derecho de tanteo, se devolverá al adjudicatario el depósito constituido y la diferencia entre este y el remate que haya satisfecho.

16.- Mediante el presente Edicto, se tendrán por notificados, a todos los efectos legales, a los deudores con domicilio desconocido y a los acreedores hipotecarios y pignoratícios.

17.- En lo no dispuesto expresamente en el presente Anuncio de Subasta se estará a lo establecido en el Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social aprobado por Real Decreto 1637/1995 de 6 de Octubre (B.O.E. del día 24).

Contra el acto notificado, que no agota la vía administrativa, podrá formularse RECURSO ORDINARIO ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de un MES, contado a partir de su recepción por el interesado, conforme a lo dispuesto en el artículo 34 de la Ley General de la Seguridad Social, aprobada por Real Decreto Legislativo 1/1.994, de 20 de junio (B.O.E. del día 29), según la redacción dada al mismo por la Ley 42/1.994, de 30 de diciembre (B.O.E. del día 31), de Medidas fiscales, administrativas y de orden social, significándose que el procedimiento de apremio no se suspenderá sin la previa aportación de garantías para el pago de la deuda.

ADVERTENCIAS:

LOTE 1.

VALOR: 250.000,-

TIPO LICITACION PRIMERA SUBASTA: 250.000,-

TIPO LICITACION SEGUNDA SUBASTA: 182.500,-

TIPO LICITACION TERCERA SUBASTA: 125.000,-

LOTE 2.

VALOR: 175.000,-

TIPO LICITACION PRIMERA SUBASTA: 175.000

TIPO LICITACION SEGUNDA SUBASTA: 131.250,-

TIPO LICITACION TERCERA SUBASTA: 87.500,-

LOTE 3.

VALOR: 210.000,-

TIPO LICITACION PRIMERA SUBASTA: 210.000,-

TIPO LICITACION SEGUNDA SUBASTA: 157.500,-

TIPO LICITACION TERCERA SUBASTA: 105.000,-

LOTE 4.

VALOR: 665.000,-

TIPO LICITACION PRIMERA SUBASTA: 665.000,-

TIPO LICITACION SEGUNDA SUBASTA: 498.750,-

TIPO LICITACION TERCERA SUBASTA: 332.500,-

LOTE 5.

VALOR: 180.000,-

TIPO LICITACION PRIMERA SUBASTA: 180.000,-

TIPO LICITACION SEGUNDA SUBASTA: 135.000,-

TIPO LICITACION TERCERA SUBASTA: 90.000,-

LOTE 6.
 VALOR: 310.000,-
 TIPO LICITACION PRIMERA SUBASTA: 310.000,-
 TIPO LICITACION SEGUNDA SUBASTA: 232.500,-
 TIPO LICITACION TERCERA SUBASTA: 155.000,-

LOTE 7.
 VALOR: 360.000,-
 TIPO LICITACION PRIMERA SUBASTA: 360.000,-
 TIPO LICITACION SEGUNDA SUBASTA: 270.000,-
 TIPO LICITACION TERCERA SUBASTA: 180.000,-

LOTE 8.
 VALOR: 280.000,-
 TIPO LICITACION PRIMERA SUBASTA: 280.000,-
 TIPO LICITACION SEGUNDA SUBASTA: 210.000,-
 TIPO LICITACION TERCERA SUBASTA: 140.000,-

LOTE 9.
 VALOR: 200.000,-
 TIPO LICITACION PRIMERA SUBASTA: 200.000,-
 TIPO LICITACION SEGUNDA SUBASTA: 150.000,-
 TIPO LICITACION TERCERA SUBASTA: 100.000,-

LOTE 10.
 VALOR: 45.000,-
 TIPO LICITACION PRIMERA SUBASTA: 45.000,-
 TIPO LICITACION SEGUNDA SUBASTA: 33.750,-
 TIPO LICITACION TERCERA SUBASTA: 22.500,-

LOTE 11.
 VALOR: 180.000,-
 TIPO LICITACION PRIMERA SUBASTA: 180.000,-
 TIPO LICITACION SEGUNDA SUBASTA: 135.000,-
 TIPO LICITACION TERCERA SUBASTA: 90.000,-

LOTE 12.
 VALOR: 210.000,-
 TIPO LICITACION PRIMERA SUBASTA: 210.000,-
 TIPO LICITACION SEGUNDA SUBASTA: 157.500,-
 TIPO LICITACION TERCERA SUBASTA: 105.000,-

LOTE 13.
 VALOR: 360.000,-
 TIPO LICITACION PRIMERA SUBASTA: 360.000,-
 TIPO LICITACION SEGUNDA SUBASTA: 270.000,-
 TIPO LICITACION TERCERA SUBASTA: 180.000,-

LOTE 14.
 VALOR: 140.000,-
 TIPO LICITACION PRIMERA SUBASTA: 140.000,-
 TIPO LICITACION SEGUNDA SUBASTA: 105.000,-
 TIPO LICITACION TERCERA SUBASTA: 70.000,-

LOTE 15.
 VALOR: 160.000,-
 TIPO LICITACION PRIMERA SUBASTA: 160.000,-
 TIPO LICITACION SEGUNDA SUBASTA: 120.000,-
 TIPO LICITACION TERCERA SUBASTA: 80.000,-

EL DEUDOR: DIEGO Y FERNANDEZ, S.L.

NUMERO DE LOTE : 1

BIEN..... : RESTANTES BIENES MUEBLES O SEMOVIENTES
 DESCRIPCION : LAVADORA MODIFICADA LATAS MIGUEL ITURRIAGA NUM. OBJ.: 1
 VALOR BIEN. : 250.000

VALOR LOTE : 250.000

NUMERO DE LOTE : 2

BIEN..... : RESTANTES BIENES MUEBLES O SEMOVIENTES
 DESCRIPCION : LAVADORA LATAS JUNI NUM. OBJ.: 1
 VALOR BIEN. : 175.000

VALOR LOTE : 175.000

NUMERO DE LOTE : 3

BIEN..... : RESTANTES BIENES MUEBLES O SEMOVIENTES
 DESCRIPCION : MAQ. ENVASADO FM-76, NUM. OBJ.: 1
 VALOR BIEN. : 210.000

VALOR LOTE : 210.000

NUMERO DE LOTE : 4

BIEN..... : RESTANTES BIENES MUEBLES O SEMOVIENTES
 DESCRIPCION : CARRETILLA ELEVADORA LINDE H-15 DIESEL NUM. OBJ.: 1
 VALOR BIEN. : 665.000

VALOR LOTE : 665.000

NUMERO DE LOTE : 5

BIEN..... : RESTANTES BIENES MUEBLES O SEMOVIENTES
 DESCRIPCION : MARCADORA-FECHADORA TAPAS NUM. OBJ.: 1
 VALOR BIEN. : 180.000

VALOR LOTE : 180.000

NUMERO DE LOTE : 6

BIEN..... : RESTANTES BIENES MUEBLES O SEMOVIENTES
 DESCRIPCION : MAQ. CERRADORA LATAS SOMME 132 NUM. OBJ.: 1
 VALOR BIEN. : 310.000

VALOR LOTE : 310.000

NUMERO DE LOTE : 7

BIEN..... : RESTANTES BIENES MUEBLES O SEMOVIENTES
 DESCRIPCION : ESTUCHADORA CON DOSIFICADOR ACEITE NUM. OBJ.: 1
 VALOR BIEN. : 360.000

VALOR LOTE : 360.000

NUMERO DE LOTE : 8

BIEN..... : RESTANTES BIENES MUEBLES O SEMOVIENTES
 DESCRIPCION : CERRADORA SOMME 220 NUM. OBJ.: 1
 VALOR BIEN. : 280.000

VALOR LOTE : 280.000

NUMERO DE LOTE : 9

BIEN..... : RESTANTES BIENES MUEBLES O SEMOVIENTES
 DESCRIPCION : ESCALDADORA ACERO INOXIDABLE NUM. OBJ.: 1
 VALOR BIEN. : 200.000

VALOR LOTE : 200.000

NUMERO DE LOTE : 10

BIEN..... : RESTANTES BIENES MUEBLES O SEMOVIENTES
 DESCRIPCION : COMPRESOR - CALDERIN 50L. FIAC 330 NUM. OBJ.: 1
 VALOR BIEN. : 45.000

VALOR LOTE : 45.000

NUMERO DE LOTE : 11

BIEN..... : RESTANTES BIENES MUEBLES O SEMOVIENTES
 DESCRIPCION : CINTA SALADORA NUM. OBJ.: 1
 VALOR BIEN. : 180.000

VALOR LOTE : 180.000

NUMERO DE LOTE : 12

BIEN..... : RESTANTES BIENES MUEBLES O SEMOVIENTES
 DESCRIPCION : CINTA PRECINTADO-FECHADO NUM. OBJ.: 1
 VALOR BIEN. : 210.000

VALOR LOTE : 210.000

NUMERO DE LOTE : 13

BIEN..... : RESTANTES BIENES MUEBLES O SEMOVIENTES
 DESCRIPCION : CINTA CERRADO-ACEITADO NUM. OBJ.: 2
 VALOR BIEN. : 360.000

VALOR LOTE : 360.000

NUMERO DE LOTE : 14

BIEN..... : RESTANTES BIENES MUEBLES O SEMOVIENTES
 DESCRIPCION : DEPOSITO DE ACEITE NUM. OBJ.: 1
 VALOR BIEN. : 140.000

VALOR LOTE : 140.000

NUMERO DE LOTE : 15

BIEN..... : RESTANTES BIENES MUEBLES O SEMOVIENTES
 DESCRIPCION : DEPOSITO ACEITE NUM. OBJ.: 1
 VALOR BIEN. : 160.000

VALOR LOTE : 160.000

Laredo a 21 de febrero de 1997.—El recaudador ejecutivo, Juan Carlos Fernández Lasa.
 97/45468

III. ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

1. Personal

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

ANUNCIO

Convocatoria para cubrir temporalmente por concurso y por el sistema de promoción interna, una plaza de GERENTE DEL S.M.A.S., de acuerdo con las siguientes Bases:

BASES POR LAS QUE SE REGIRÁ EL CONCURSO DE MÉRITOS DE UNA PLAZA DE GERENTE VACANTE EN LA PLANTILLA DEL SERVICIO MUNICIPAL DE AGUAS DE SANTANDER (S.E.M.A.S.).

Primera.- Sistema de selección.

Las presentes bases regulan el procedimiento, mediante el sistema de promoción interna al que se refiere el artículo 9 del Real Decreto 1382/1985, de 1 de agosto, para cubrir la plaza de Gerente del SEMAS.

Segunda.- Modalidad de contratación.

La modalidad del contrato será la de Relación Laboral de carácter especial del personal de alta dirección, regulada en el Real Decreto 1382/1985, de 1 de agosto.

La duración del contrato será de 1 año, prorrogable sucesivamente a propuesta del propio Consejo de Administración.

El ejercicio del puesto de trabajo de Gerente del SEMAS se realizará en régimen de dedicación exclusiva e incompatibilidad absoluta.

Tercera.- Funciones de la Gerencia.

Las funciones del Gerente del SEMAS serán las señaladas en el artículo 21 del Estatuto, en vigor, y además las siguientes:

- Redactar el borrador del anteproyecto del Presupuesto del Servicio y controlar el desarrollo del Presupuesto.
- La redacción de la memoria anual del SEMAS.
- La negociación, aplicación y seguimiento del Convenio Colectivo.
- La redacción de planes de emergencia del SEMAS.
- La proposición al Consejo de Administración de planes estratégicos y su puesta en practica posterior.
- El seguimiento y tramitación de las subvenciones económicas de las Administraciones Autonómica, Estatal y Europea.
- La tramitación de proyectos.
- La elaboración y cumplimiento de los objetivos que se marquen para la mejora de la gestión del SEMAS.
- La dirección orgánica de todo el personal del SEMAS.
- Las demás que el Consejo le confiera.

El ejercicio de la función de Gerente será incompatible con el desempeño de cargos profesionales o actividades en los términos establecidos en la Ley.

Cuarta.- Objetivos.

El ejercicio de las funciones del puesto de Gerente del SEMAS irá dirigido al cumplimiento de los siguientes objetivos:

- * Gestión del servicio: Fiabilidad de los contadores / Porcentaje de agua facturada sobre la suministrada a la red / Porcentaje de incobrables medio / Periodo medio de alta efectiva para nuevos abonados / Periodo medio de facturación / Periodo medio de cobro / Porcentaje de costes (incluidos indirectos de todo tipo) cubiertos con tarifas / Porcentaje de demanda real sobre demanda teórica.
- * Calidad del servicio: Porcentaje de horas de desabastecimiento sobre horas de servicio por averías u obras en las redes / Número de quejas anuales por cada mil habitantes.
- * Infraestructuras: Porcentaje de pérdidas en la red de abastecimiento / Porcentajes de filtraciones en la red de saneamiento / Porcentaje de desabastecimiento sobre horas de servicio por falta de recursos hídricos / Grado de automatización / Índice obtenido de financiación externa a los recursos municipales.
- * Plan director que resuelva las posibles deficiencias detectadas.
- * Gestión de recursos humanos: Aplicación de un plan de formación continua / Optimización de recursos humanos / Redacción del organigrama de dependencias orgánicas y funcionales.

La elección de objetivos la efectuará el Consejo de Administración de entre los enumerados anteriormente y entre otros que proponga el propio Gerente.

Quinta.- Requisitos de los aspirantes

Para poder participar en el presente concurso será necesario reunir las siguientes condiciones:

- Ser empleado del SEMAS.
- Estar en posesión de título superior (Licenciado).
- No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de cualquier administración pública ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas.

Sexta.- Solicitudes.

Las instancias solicitando tomar parte en el Concurso, en la que los aspirantes deberán manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas, serán presentadas en el Registro General de la Corporación durante el plazo de 20 días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

Igualmente las instancias podrán presentarse en la forma que determina el artículo 38 de la Ley 30/1992, de 2 de noviembre (Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común).

Junto con la instancia deberán de presentarse los siguientes documentos:

- 1) Documentación acreditativa de los méritos que se aleguen.
- 2) Una memoria sobre su planteamiento acerca de la realización de las funciones y objetivos señalados en esta convocatoria.
- 3) Un resumen de la memoria de una extensión máxima de dos folios DIN A4.

Los errores de hecho podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a instancia de parte.

Séptima.- Admisión de los aspirantes.

Expirado el plazo de presentación de instancias, la autoridad convocante o aquella en quien hubiera delegado, aprobará la lista de aspirantes admitidos y excluidos, que se hará pública en el Boletín Oficial de Cantabria y será expuesta en el Tablón de Anuncios de la Corporación, concediéndose un plazo de diez días, en los términos del artículo 71 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, para la subsanación de posibles errores.

Octava.- Tribunal.

Presidente: El de la Corporación o miembro de la misma en quien delegue.

Secretario: El Secretario General de la Corporación o funcionario de carrera en quien delegue (sin voto).

Vocales:

- Dos representantes del personal laboral designados por el Presidente de la Corporación, a propuesta del Comité de Empresa (uno de ellos sin voto).
- Tres miembros del Consejo de Administración en representación de los grupos políticos que conforman la oposición.
- Un representante de la Comunidad Autónoma de Cantabria.
- Dos empleados públicos de igual o superior titulación a la de la plaza convocada.
- Un técnico experto designado por el Presidente de la Corporación de igual o superior titulación al de la plaza convocada.

La designación de los miembros del Tribunal incluirá la de los respectivos suplentes, y se hará pública en el Boletín Oficial de Cantabria. Además, no podrá constituirse sin la presencia de la mitad más uno, al menos, de sus miembros titulares o suplentes.

El Tribunal queda autorizado para resolver las dudas que se presenten en el transcurso de la oposición y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden del proceso selectivo en todo lo no previsto en estas bases.

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificándolo a la Alcaldía-Presidencia, cuando concurren en ellos alguna de las circunstancias previstas en el artículo 28 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Los aspirantes podrán recusarles cuando concurren alguna de dichas circunstancias. La Alcaldía-Presidencia resolverá en el plazo de tres días sobre la abstención y recusación, en su caso, formulada.

Novena.- Méritos.

Los méritos alegados se valorarán con referencia a la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias con arreglo al siguiente baremo:

1.- Experiencia directamente relacionada con las tareas concretas del puesto de Gerente como consecuencia de haberlas desempeñado con anterioridad en este u otros servicios de abastecimiento y saneamiento de aguas, de gestión pública o privada, correspondientes a Ayuntamientos de más de 150.000 habitantes. Se valorará el nivel de responsabilidad de los puestos de trabajo ocupados, la forma de acceso a ellos, el grado personal consolidado en caso de haberlos desempeñado como funcionario, la amplitud e importancia de las materias gestionadas, su relación y/o similitud con la situación del SEMAS.

Puntuación máxima: hasta 10 puntos.

2.- Estar en posesión de un Master en Dirección de Empresas: hasta 5 puntos.

3.- Estar en posesión del título de Ingeniero Superior de Caminos, Canales y Puertos: 3 puntos.

4.- Valoración conjunta de los cursos de formación y perfeccionamiento relacionados directamente con las materias de gestión del abastecimiento y saneamiento de Aguas, impartidos por instituciones públicas o privadas. Para la valoración de este mérito se tendrá en cuenta la entidad organizadora del curso, las materias y el profesorado que lo impartió, el grado de dificultad de los cursos en función del sistema de selección, duración y la existencia de pruebas o trabajos de evaluación.

Puntuación máxima: hasta 5 puntos.

5.- Por la asistencia a congresos de ámbito nacional relacionados con materias propias del Servicio en el que se integra la plaza que se convoca, y como ponente.

Puntuación máxima: hasta 5 puntos.

6.- Redacción de una memoria. Cada candidato habrá de presentar obligatoriamente una memoria que incluya, al menos, un plan de trabajo a cuatro años.

Puntuación máxima: 10 puntos.

Décima.- Puntuación.

Las puntuaciones de cada uno de los méritos se adoptarán sumando las puntuaciones otorgadas por los distintos miembros del tribunal y dividiendo el total por el número de asistentes a aquél, siendo el cociente la calificación de cada mérito. Las diferencias existentes entre las calificaciones dadas por los distintos miembros del Tribunal no podrá, en ningún caso, ser superior a tres puntos.

La puntuación final se obtendrá sumando las valoraciones otorgadas a cada uno de los méritos alegados.

El Tribunal podrá recabar formalmente de los interesados las aclaraciones o, en su caso, la documentación adicional que se estimen necesarias para la comprobación de los méritos alegados, incluso la posibilidad de convocar a los aspirantes a entrevistas individuales, puramente informativas o explicativas de los méritos alegados o de la memoria presentada. Esta entrevista no será objeto de puntuación.

Undécima.- Resolución.

El plazo para la resolución del Concurso será de dos meses, como máximo, desde el día siguiente a la finalización del plazo de presentación de instancias.

Duodécima.- Contratación.

Terminada la calificación de los aspirantes, el Tribunal publicará el resultado del concurso, y remitirá su propuesta al Consejo de Administración del SEMAS, que elevará el nombre del aspirante con mejor puntuación al Alcalde-Presidente de la Corporación para la designación por este del candidato elegido.

El concursante propuesto presentará en la Secretaría General de la Corporación dentro del plazo de veinte días naturales a partir de la publicación de la lista de resultados, los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria, en concreto:

- Fotocopia debidamente compulsada del D.N.I.
- Fotocopia debidamente compulsada del título académico oficial exigido para tomar parte en el Concurso.
- Declaración jurada de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de ninguna de las administraciones públicas, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de la función pública.

Si dentro del plazo, y salvo casos de fuerza mayor, el concursante propuesto no presentara la documentación, no podrá ser contratado y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubiese podido incurrir por falsedad en la instancia.

Concluido el proceso, el órgano competente procederá a la formalización del contrato laboral en las condiciones establecidas en la base segunda.

Decimotercera.-

Las presentes bases, la convocatoria y cuantos actos administrativos se deriven de la misma y de la actuación de la Comisión de Valoración, podrán ser impugnados por los interesados en los casos y formas establecidos en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Santander, 21 de febrero de 1997.—El alcalde, Gonzalo Piñeiro García-Lago.

97/45477

AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA

Resolución del Ayuntamiento de Torrelavega referente a las pruebas selectivas para proveer una plaza de sargento de la Policía Local, por el procedimiento de concurso-oposición restringido, vacante en la plantilla de personal funcionario de este Ayuntamiento de Torrelavega (decreto de la Alcaldía Presidencia de fecha 7 de marzo de 1997)

Elevada a definitiva la lista provisional de aspirantes admitidos por resolución de la Alcaldía-Presidencia de fecha 21 de mayo de 1992 y publicada en el «Boletín Oficial de Cantabria» de 15 de junio.

Tribunal calificador: La composición del tribunal calificador, según la base sexta de la convocatoria, estará formado como sigue:

—Presidenta: Doña Blanca Rosa Gómez Morante, alcaldesa-presidenta, y como suplente, don Aurelio Ruiz Toca.

—Vocales:

Don José Félix Santibáñez Goyoaga, como titular, y don Pablo Gutiérrez Zamanillo, como suplente, en representación de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Don Julián González-Gabiero de Prada, como titular, y don Serafín Sánchez Fernández, como suplente, en representación de la Jefatura Provincial de Tráfico.

Don Alejandro García Fernández, como jefe del Servicio, y don Lorenzo Barreda Pérez, como suplente.

Don José Juan Alonso Pérez, como funcionario de carrera designado por la Corporación, como titular, y don Armando Cabal Martín, como suplente.

Don Ángel Trueba Ruiz, como titular, y don Jerónimo Marcano Polanco, como suplente, como funcionarios designados por la Junta de Personal.

—Secretario: Don José María Sánchez García-Revilla, secretario general de la Corporación, como ti-

tular, y don José Manuel Alonso Pedreguera, como suplente.

El tribunal calificador queda convocado para el día 14 de abril de 1997, a las diez horas, en el Palacio Municipal.

Los aspirantes admitidos quedan convocados para la realización del primer ejercicio el día 15 de abril de 1997, a las doce horas, en el Palacio Municipal, debiendo ir provistos de sus documentos nacionales de identidad.

Los miembros del tribunal calificador designados deberán abstenerse de intervenir, siempre que se den los motivos de abstención establecidos en el artículo 28 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, pudiendo asimismo formularse recusación por los interesados en base a idénticos motivos.

Torrelavega, 7 de marzo de 1997.—El alcalde en funciones (ilegible).

97/59833

AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA

ANUNCIO

Por decreto de esta Alcaldía del día 4 de marzo de los corrientes, se ha procedido a delegar, al amparo de lo dispuesto en los artículos 43 y concordantes del R. D. 2.568/86, en el teniente de alcalde don Aurelio Ruiz Toca, las funciones de la misma para los días 6 y 7 de marzo.

Lo que se hace público de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 44.2 del R. D. 2.568/86.

Torrelavega, 4 de marzo de 1997.—La alcaldesa, Blanca R. Gómez Morante.

97/56502

3. Economía y presupuestos

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

ANUNCIO

Exposición al público de la matrícula fiscal y anuncios de cobranza del impuesto sobre bienes inmuebles de naturaleza rústica y urbana para el ejercicio 1997

Por el ilustrísimo señor alcalde han sido aprobadas las matrículas fiscales del impuesto sobre bienes inmuebles de naturaleza rústica y urbana, para el ejercicio 1997.

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 14.4 y 78.2 de la Ley 39/88, se anuncia su exposición al público en el Negociado de Bienes Inmuebles de este Ayuntamiento durante el plazo de un mes a contar desde la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial de Cantabria». Durante dicho plazo, los legítimos interesados podrán interponer recurso de reposición previo al contencioso-administrativo o cualquier otro que estimen oportuno.

El plazo de ingreso en período voluntario será del 1 de abril a 2 de junio en cualquier sucursal de Caja Cantabria o en la Recaudación Municipal, sita en la calle Antonio López, número 6, bajo, de Santander, horario de nueve a catorce horas.

Transcurrido el período voluntario, las deudas serán exigidas por el procedimiento de apremio y devengarán el recargo del 20%, interés de demora y, en su caso, las costas que se produzcan.

Santander a 11 de marzo de 1997.—El alcalde (ilegible).

97/58184

AYUNTAMIENTO DE EL ASTILLERO

ANUNCIO

Presupuesto general ejercicio de 1997

De conformidad con el art. 150.3 de la Ley 39/88, de 28 de Diciembre, y una vez transcurrido el plazo de exposición pública que determina el artículo 150.1 de la Ley 39/88, sin que se hayan producido reclamaciones contra el Presupuesto General de esta Entidad para 1.997 resulta éste aprobado definitivamente y se publica el mismo con el siguiente detalle por capítulos y Anexo de Plantilla de Personal:

INGRESOS

Cap. 1.- Impuestos Directos	269.127.845 pts.
Cap. 3.- Tasas y otros ingresos	341.703.000 pts.
Cap. 4.- Transferencias corrientes	316.518.655 pts.
Cap. 5.- Ingresos patrimoniales.....	6.900.100 pts.
Cap. 6.- Enajenación de inversiones reales	54.601.000 pts.
Cap. 7.- Transferencias de capital	8.530.200 pts.
Cap. 9.- Pasivos financieros	200 pts.
TOTAL INGRESOS	997.381.000 pts.

GASTOS

Cap. 1.- Gastos de personal	381.141.150 pts.
Cap. 2.- Gastos en bienes corrientes y servicios.	356.085.359 pts.
Cap. 3.- Gastos financieros	60.955.156 pts.
Cap. 4.- Transferencias corrientes	26.750.000 pts.
Cap. 6.- Inversiones reales	152.069.000 pts.
Cap. 7.- Transferencias de capital	5.001.000 pts.
Cap. 9.- Pasivos financieros	15.379.335 pts.
TOTAL GASTOS.....	997.381.000 pts.

De conformidad con lo determinado en el art. 152.1 de la Ley 39/1988, de 28 de Diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, se podrá interponer directamente contra el citado Presupuesto y Plantilla de Personal 1996-97, que figura como Anexo, recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria.

El Astillero a 31 de enero de 1997.—El alcalde, Juan Ignacio Diego Palacios.

97/26961

ANEXO: PLANTILLA DE PERSONAL DEL AYUNTAMIENTO DE ASTILLERO 1.996/97.

A) PUESTOS RESERVADOS A FUNCIONARIOS DE CARRERA				
	1.995	1.996-7	NIVEL GRUPO	Sin cubrir definitivo.
ESCALA: HABILITACION NACIONAL				
Subescala: Secretaria.....	1	1	30 A	
Intervención.....	1	1	30 A	
Tesorería.....	1	1	30 A	vacante (Concurso Nacional).
ESCALA: ADMINISTRACION GENERAL				
Subescala A): Técnica.....	-	1(+1)	28 A	Vacante(Prom.Int.)
Subescala B): Administrativa...	6	5(-1)	22 C	(X)
Auxiliar.....	1	1	18 D	
Subalterna.....	1	1	14 E	
ESCALA: ADMINISTRACION ESPECIAL				
Subescala:				
a) Técnica: Medias: Aparejador..	1	1	26 D	Vacante(Conc.Opos)
b) Servicios Especiales:				
Clase:				
a) Policía Municipal:				
Cabo	2	2	16 D	
Guardia Municipal	7	11(+4)	14 D	Vacantes 4 (Conc.-Opos.)
d) Personal de Oficios:				
Maestro	-	1(+1)	14 E	Vacante (Prom.Int.)
Oficial	4	4	14 E	Vacante 1 (Prom. Interna)
Ayudante	7	4(-3)	14 E	(XXX)
TOTAL FUNCIONARIOS:	32	34(+2)		Depende de Prom.Int.

(X) En caso de vacante por promoción interna, provisión por "Concurso-Oposición".

(XX) En caso de vacante por promoción interna, provisión por "Promoción Interna".

(XXX) La amortización se efectuará en el momento del cese por "Promoción Interna".

B) PUESTOS RESERVADOS A PERSONAL LABORAL

(Con equivalencia a puestos de funcionarios)

	1.995	1.996-97	GRUPO	Sin cubrir definitivo
ADMINISTRACION GENERAL				
Subescala: Auxiliar	2	5 (+3)	D	Vacante 2 (Prom.Int.) Vacante 2 (Conc.Opos.)
Subalterno	1	1	E	
Conserje (Casa Cultura)	1	- (-1)		Suprimir
ADMINISTRACION ESPECIAL				
Subescala:				
Técnica: Superior:				
Agentes Desarrollo	-	2 (+2)	A y B	Contrato Temporal
Arquitecto Superior	-	1 (+1)	A	Concurso-Oposición
Ingeniero Técnico	-	1 (+1)	B	Concurso-Oposición
Media:				
Diplomado Trab.Social	1	1	C	
Educador de Calle	1	1	C	
Auxiliar:				
Encargado Biblioteca	1	1	C	
Servicios especiales:				
D) Personal Oficios:				
Oficial.....	-	2 (+2)	E	1 Promoción Interna 1 Concurso-Oposición
Ayudantes.....	6	5 (+1)	E	1 vacante (Conc.-Opos.)(X)
Encargado de mantenimiento	-	1 (+1)	E	Promoción Interna
Ayud.Inst.Deportivas.....	11	9 (-2)	E	(XX)
Limpiadoras	2	2	E	
TOTAL PERSONAL LABORAL	26	32 (+6)		

PUESTOS DE TRABAJOS TEMPORALES

- Colaboración Social con el INEM
- Duración determinada

(Art. 15.1 Estatuto Trabajo)

ESCUELA TALLER: No se cuantifican los posibles puestos de trabajo correspondientes a dirección, docentes, alumnos y administración por los siguientes motivos: 1) Se fijan en la aprobación definitiva de cada módulo. 2) El nombramiento del personal se regula legalmente, según Orden de 29-03-88, sin convocatoria municipal.

- (X) En caso de vacante por "Promoción interna" provisión por "Concurso-Oposición"
- (XX) En caso de vacante por "Promoción interna" provisión por "Concurso-Oposición"

AYUNTAMIENTO DE EL ASTILLERO

ANUNCIO

Expediente de modificación de créditos número 10/96 del presupuesto general de este Ayuntamiento de 1996

De conformidad con lo determinado en los arts. 158 y 150.3 de la Ley 39/1988 de 28 de Diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, y transcurrido el plazo de exposición pública que determina el art. 150.1 de la citada ley sin que se hayan producido reclamaciones contra el citado Expediente, resulta éste aprobado definitivamente y se publica el mismo con el siguiente contenido:

ALTAS

Partida	Concepto	Importe
121 21600	Conservación de equipos informaticos	1.000.000 pts.
121 22100	Energía Oficinas Generales	525.000 pts.
313 22609	Gastos no determinados de Asist. Soci.	475.000 pts.
441 22706	Trabajos de Ingeniería	141.264 pts.
441 22709	Prestación del Servicio de Aguas	2.970.516 pts.
442 22600	Canon por el Vertido en Meruelo	1.300.000 pts.
452 21001	Conservación de otras instalaciones	100.000 pts.
452 21200	Conserv. Instalaciones de La Cantabrica	500.000 pts.
452 22100	Energía para instalaciones deportivas	3.200.000 pts.
452 22108	Productos de limpieza instal. deporti.	1.800.000 pts.
452 22109	Gastos de depuración de Piscinas	2.200.000 pts.
452 22607	Festejos Populares	2.000.000 pts.
452 22608	Gastos para Promoción de Actividades Deportivas.	2.000.000 pts.
452 22610	Gastos de Cursillos Deportivos	1.200.000 pts.

HABILITACIONES

Partida	Concepto	Importe
122 22608	Gastos diversos del Juzgado de Paz	1.000.000 pts.
TOTAL ALTAS Y HABILITACIONES.... 20.411.780 pts.		

La financiación se efectúa a través de las siguientes,

BAJAS

Partida	Concepto	Importe
111 10001	Idem de Miembros de la Corporación	52.333 pts
121 120	Ret. basicas Pers. Serv. Grles.	134.013 pts
121 121	Ret. Complement. Pers. Serv. Grles.	201.993 pts
121 16200	Formación Pers. Serv. Grles.	250.000 pts
121 16204	Acción Social Pers. Serv. Grles.	500.000 pts
313 22612	Programa de Teleasistencia	475.000 pts
413 22710	Desinfección, Desinsección, etc.	300.000 pts

Partida	Concepto	Importe
432 22706	Trabajos de Arquitectura y Urbanismo	800.000 pts
441 21000	Conservación del Saneamiento	2.000.000 pts
443 62000	Ampliación del Cementerio	620.000 pts
451 22606	Gastos del Proyecto Guarnizo	1.700.000 pts
452 22711	Alumbrado Navideño y otras instalac.	300.000 pts
463 48901	Subvenciones indeterminadas	200.000 pts
511 120	Ret. basicas Pers. de Obras	274.935 pts
511 13000	Ret. basicas Pers. Laboral de Obras	692.965 pts
511 13001	Ret. Complem. Pers. Laboral de Obras	400.000 pts
511 150	Complem. Productiv. Personal de Obra	300.291 pts
511 151	Gratificaciones Personal de Obras	600.000 pts
511 20400	Arrendamiento de Vehículos y Maquin.	900.000 pts
511 75000	Plan de Obras y Servicios 1996	2.500.000 pts
611 120	Ret. Basicas Pers. Serv. Financieros	2.243.249 pts
611 121	Ret. Complem. Pers. Serv. Financiero	1.090.884 pts
611 150	Complem. Product. Pers. Serv. Financieros	213.058 pts
611 16004	Seg. Social Pers. Serv. Financieros	1.663.059 pts
622 22608	Creación Agencia Desarrollo Local	2.000.000 pts
TOTAL BAJAS		20.411.780 pts

De conformidad con lo determinado en el art. 152.1 de la Ley 39/1988, de 28 de Diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, se podrá interponer directamente contra la citada modificación recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria.

El Astillero a 31 de enero de 1997.—El alcalde, Juan Ignacio Diego Palacios.
97/26964

AYUNTAMIENTO DE BÁRCENA DE CICERO ANUNCIO

No habiéndose producido reclamaciones contra el acuerdo de aprobación inicial de modificación de los tributos locales adoptado en sesión celebrada por el Ayuntamiento Pleno en 22 de noviembre de 1.996, citado acuerdo pasa a ser definitivo.

En consecuencia, dando cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley 39/88, Reguladora de las Haciendas Locales, se procede a la publicación íntegra de los artículos que han resultado modificados.

Contra referido acuerdo definitivo podrá interponerse recurso ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, en plazo de dos meses, contados a partir de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria.

- A) Modificación de Ordenanzas sobre Tasas por los Servicios de:
 - Expedición de documentos
 - Recogida de Basura
 - Licencias Urbanísticas
 - Servicio de Alcantarillado
- B) Precios Públicos sobre:
 - Prestación del Servicio del Matadero
 - Suministro de agua potable.
- C) Impuesto sobre:
 - Vehículos de tracción mecánica.

ORDENANZA REGULADORA DE LA TASA POR EXPEDICION DE DOCUMENTOS.
El artículo 7 quedará redactado como sigue:
"Art. 72.- Tarifas.- La Tarifa a que se refiere el artículo anterior se estructura en los siguientes epígrafes:
Altas y Bajas del Padrón de Habitantes: 100 Pts.
Certificaciones del Padrón: 100 Pts.
Certificados de Convivencia: 100 Pts.
Documento de archivo cotejados: 100 Pts.
Copia de documentación simple: 100 Pts.
Certificaciones de calificaciones urbanísticas: 4.500 Pts.
Varios: 100 Pts.

ORDENANZA REGULADORA DE LA TASA POR RECOGIDA DE BASURAS.- El artículo 6 quedará redactado como sigue:
"Art.62.- Cuota tributaria.-...2.- A tal efecto se aplica la siguiente tarifa:
a).-Viviendas familiares, 580 Pts/mes.
b).-Bar o comercio, 1.012 Pts./mes.
c).-Restaurante u otros no especificados, 1.288 Pts."
TASA POR LICENCIAS URBANISTICAS.- El artículo 6 quedará redactado como sigue:
"Art. 62.- Cuota tributaria.- La cuota tributaria resultará de aplicar a la base imponible el 1,85 % como tipo de gravamen, con un mínimo de 2.500 Pts."

PRECIO PUBLICO POR LA PRESTACION DEL SERVICIO DEL MATADERO.- El artículo 3 quedará redactado como sigue:
"Art. 32.- Cuantías.- Regirán las siguientes tarifas:
Vacuno (Kg/canal)..... 39 Pts.
Porcino " "..... 37 Pts.
Ovino " ".....119 Pts.
Equino " "..... 37 Pts.
Urgencias " " s/tarifa normal..... 20 Pts.
Transporte..... 11 Pts.

PRECIO PUBLICO POR EL SUMINISTRO DE AGUA POTABLE.- El artículo 3 quedará redactado como sigue:
"Art. 32.- Cuantía.- La cuantía del precio público regulado en esta ordenanza será la fijada en las tarifas siguientes:
51 Pts/m3 con un mínimo trimestral de 25 m3.
Derechos de acometida, 15.000 Pts."

PRECIO PUBLICO POR SERVICIO DE ALCANTARILLADO.- El artículo 5 quedará redactado como sigue:

"Art.52.- Cuota tributaria.- La cuota tributaria correspondiente a la concesión de la licencia o autorización de acometida a la red de alcantarillado se exigirá por una sola vez y consistirá en la cantidad fija de 18.862 Pts.

2.- La cuota tributaria a exigir por los servicios de alcantarillado será:
a).-Viviendas familiares y local de negocio, 280 pts./mes.
b).-Locales destinados a industria hostelería, 559 pts/mes.

IMPUESTO SOBRE VEHICULOS DE TRACCION MECANICA.- El artículo 1 quedará redactado como sigue:

"Art. 1.-Las cuotas de este impuesto aplicables en este municipio quedan fijadas conforme a la siguiente escala:

POTENCIA Y CLASE VEHICULO	CUOTAS PESETAS
A) Turismos:	
De menos de 8 caballos fiscales.....	2.680
De 8 hasta 12 caballos fiscales.....	7.055
De más de 12 hasta 16 caballos fiscales.....	14.840
De más de 16 caballos fiscales.....	18.489
B) Autobuses:	
De menos de 21 plazas.....	17.274
De 21 a 50 plazas	24.570
De más de 50 plazas	30.654
C) Camiones:	
De menos de 1.000 kilogramos de carga útil.....	8.760
De 1.000 a 2.999 kilogramos de carga útil.....	17.274
De más de 2.999 a 9.999 kilogramos de carga útil.....	24.570
De más de 9.999 kilogramos de carga útil	30.654
D) Tractores:	
De menos de 16 caballos fiscales.....	3.648
De 16 a 25 caballos fiscales	5.837
De más de 25 caballos fiscales.....	17.274
E) Remolques y semirremolques arrastrados por vehículos de tracción mecánica:	
De menos de 1.000 kilogramos de carga útil	3.648
De 1.000 a 2.999 kilogramos de carga útil	5.837
De más de 2.999 kilogramos de carga útil.....	17.274
F) Otros vehículos:	
Ciclomotores.....	974
Motocicletas hasta 125 c.c.....	974
Motocicletas de más de 125 c.c. hasta 250 c.c.....	1.580
Motocicletas de más de 250 c.c. hasta 500 c.c.....	3.163
Motocicletas de más de 500 c.c. hasta 1.000 c.c.....	6.326
Motocicletas de más de 1.000 c.c.....	12.530

Dichos acuerdos entrarán en vigor a partir del 1 de enero de 1.997.-

Bárcena de Cicero a 3 de febrero de 1997.—El alcalde, Nicolás Ortiz Fernández.
97/29328

4. Otros anuncios

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

Servicio de Infraestructura

El Pleno del excelentísimo Ayuntamiento de Santander, en sesión celebrada el 7 de marzo de 1997, aprobó definitivamente el estudio de detalle en la calle Calatayud, número 22, solicitado por don Eduardo Aymat Escalada, en representación de COPRISA, lo que se hace público en virtud de lo establecido en el artículo 124 del T. R. L. S.

Santander, 11 de marzo de 1997.—El alcalde, Gonzalo Piñeiro García-Lago.

97/60895

AYUNTAMIENTO DE CAMARGO

ANUNCIO

El Ayuntamiento de Camargo procede a efectuar la convocatoria de subvenciones destinadas a cofinanciar acciones en los países en vía de desarrollo y con representación en Cantabria.

La regulación de las condiciones y documentos a presentar están determinados en las bases reguladoras publicadas en el «Boletín Oficial de Cantabria» número 126, del 24 de junio de 1996.

El plazo para formular las solicitudes será de treinta días naturales desde la publicación de la convocatoria en el «Boletín Oficial de Cantabria» y las solicitudes se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento de Camargo o a través de cualquiera de las

formas previstas en el artículo 38 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común.

Camargo, 6 de marzo de 1997.—El alcalde, Ángel Duque Herrera.

97/53134

AYUNTAMIENTO DE EL ASTILLERO

EDICTO

Por don Javier Arechavala Basarrate, en nombre de «Neumáticos Santander, S. L.», se solicita licencia municipal para el ejercicio de la actividad de mecánica, venta y reparación de neumáticos, en la calle Prosperidad, 64, de este municipio.

Lo que, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961, se hace público para que, los que pudieran resultar afectados de algún modo por la mencionada actividad que se pretende instalar, puedan formular las observaciones pertinentes en el plazo de diez días, a contar de la inserción del presente edicto en el «Boletín Oficial de Cantabria».

El Astillero, 6 de marzo de 1997.—El alcalde (ilegible).

97/57122

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

1. Anuncios de subastas

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO UNO DE LAREDO

EDICTO

Expediente número 435/96

Doña Lucrecia de la Gándara Porres, secretaria del Juzgado de Primera Instancia Número Uno de Laredo,

Hace saber: Que en autos de juicio sumario hipotecario del artículo 131 de la L. H., número 435/96, seguidos en este Juzgado a instancia de «Caja de Ahorros de Santander y Cantabria», representada por el procurador don Fernando Cuevas Iñigo, contra don Santos Peramato Campa y doña María Isabel Carrera Manso, se ha acordado sacar a públicas subastas, en la Sección Civil de este Juzgado, sito en la avenida José Antonio, número 8, a las once horas, por primera vez, el día 8 de mayo; por segunda vez, el día 12 de junio, y por tercera vez, el día 17 de julio, celebrándose la segunda y tercera sólo en el caso de quedar desierta la anterior; el bien que al final se describe, propiedad de los demandados, bajo las siguientes condiciones:

Primera.—Servirá de tipo para la primera subasta el pactado en la escritura de constitución de hipoteca, que asciende a 6.000.000 de pesetas; para la segunda, el 75 % de aquél; celebrándose la tercera, en su caso, sin sujeción a tipo. En las dos primeras subastas no se admitirán posturas inferiores al tipo de cada una de ellas.

Segunda.—Los licitadores deberán consignar previamente en la cuenta de consignaciones de este Juz-

gado, abierta en el «Banco Bilbao Vizcaya», clave de procedimiento 3842-0000-18-435/96, una cantidad no inferior al 20 % del tipo de cada subasta, excepto en la tercera, en que no será inferior al 20 % del tipo de la segunda; las posturas podrán hacerse en pliego cerrado desde la publicación del presente edicto hasta la celebración de la subasta de que se trate, acompañando el resguardo de ingreso en la citada cuenta.

Tercera.—Podrán hacerse posturas a calidad de ceder el remate a un tercero.

Cuarta.—Los autos y la certificación del Registro de la Propiedad a que se refiere la regla 4.^a de la L. H. están de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado, para que puedan ser examinados por los que quieran tomar parte en las subastas, entendiéndose que todo licitador les acepta como bastantes.

Quinta.—Las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito de la actora continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante les acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

El presente edicto sirve de notificación a los demandados en caso de no ser hallados en la finca subastada.

Bien que se subasta

Elemento número 24. Local comercial señalado con el número 24 sito en la planta del inmueble, primera planta natural del mismo, que ocupa una superficie de 43 metros cuadrados, y linda: Norte, local número 25; Sur, hueco de escalera; Este, carretera de circunvalación, y Oeste, locales números 20 y 21. Le corresponde una cuota de participación en el valor total y elementos comunes de la totalidad del inmueble de 1,345 %.

Forma parte en propiedad horizontal de un edificio denominado residencia «La Nogalera», sito en Ampuero.

Inscrito en el Registro de la Propiedad de Laredo, libro 79, tomo 566, folio 217, finca 9.671 e inscripción 3.^a

Laredo a 20 de enero de 1997.—La secretaria, Lucrecia de la Gándara Porres.

97/30169

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO DOS DE LAREDO

EDICTO

Expediente número 160/90

Doña Ángeles Oyola Reviriego, secretaria del Juzgado de Primera Instancia Número Dos de Laredo,

Hace saber: Que en autos de juicio ejecutivo número 160/90, seguidos en este Juzgado a instancia de Banco Hispano Americano, representado por el procurador señor Pelayo Pascua, contra don José Quintana Rocillo y doña Rosa María Ortiz Alonso, representados por procurador, se ha acordado sacar a públicas subastas, en la Sección Civil de este Juzgado, sito en avenida José Antonio, número 8, a las diez treinta horas:

Por primera vez el día 7 de mayo.

Por segunda vez el día 4 de junio.

Por tercera vez el día 2 de julio.

Celebrándose la segunda y tercera sólo en el caso de quedar desierta la anterior, el bien que al final se describe, propiedad de los demandados, bajo las siguientes condiciones:

Primera: Servirá de tipo para la primera subasta el de valoración del bien embargado, que asciende a 9.620.000 pesetas; para la segunda el 75% de aquél, celebrándose la tercera, en su caso, sin sujeción a tipo. En las dos primeras subastas no se admitirán posturas inferiores a las dos terceras partes del tipo de cada una de ellas.

Segunda: Los licitadores deberán consignar previamente en la cuenta de consignaciones de este Juzgado, abierta en el Banco Bilbao-Vizcaya, clave del procedimiento 384400017-160/90, una cantidad no inferior al 20% del tipo de cada subasta, excepto en la tercera, en que no será inferior al 20% del tipo de la segunda; las posturas podrán hacerse en pliego cerrado desde la publicación del presente edicto hasta la celebración de la subasta de que se trate, acompañando el resguardo de ingreso en la citada cuenta.

Tercera: Sólo el ejecutante podrá hacer postura a calidad de ceder el remate a un tercero.

Cuarta: A instancia del acreedor se saca el bien a públicas subastas sin suplir previamente la falta de títulos de propiedad.

Quinta: Las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes si los hubiere, al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante les acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Sexta: Caso de coincidir las fechas señaladas para las subastas en día inhábil, se entenderá que se celebrarán al día siguiente hábil.

Bien que se subasta

Vivienda del piso segundo derecha de la calle Raimundo Revilla, número 6, de Laredo. Ocupa una superficie de 96,20 metros cuadrados y se compone de tres dormitorios, salón comedor, cocina, baño, servicio y terraza.

Inscrita en el Registro de la Propiedad de Laredo al tomo 426, folio 215 y finca 20.845.

Laredo a 27 de febrero de 1997.—La secretaria judicial, Ángeles Oyola Reviriego.

97/49799

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO UNO DE MEDIO CUDEYO

EDICTO

Expediente número 51/96

Doña María Elena Mercado Espinosa, jueza del Juzgado de Primera Instancia Número Uno de Medio Cudeyo y su partido,

Hace saber: Que en este Juzgado y con el número 51/96 se siguen autos de juicio ejecutivo a instancia de «Caja de Ahorros de Santander y Cantabria», re-

presentada por el procurador señor Marino Alejo, contra don Miguel Ángel Ceballos Cobo, doña Silvia Prieto González, don Federico Ceballos Salas y doña Bibiana Cobo Diego, en cuyos autos, y por resolución de esta fecha se ha acordado la venta en públicas subastas, por primera, segunda y tercera vez, consecutivas, del bien que se reseñará, habiéndose señalado para la celebración del remate los días 29 de abril, 22 de mayo y 24 de junio, respectivamente, todas ellas a las diez horas, cuyas subastas se celebrarán en la sala de audiencias de este Juzgado, con las prevenciones siguientes:

1.^a Los bienes han sido evaluados en las cantidades que se transcriben al final, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo; en la segunda subasta servirá de tipo el 75 % de la valoración, no admitiéndose posturas inferiores al 50 % del avalúo, y la tercera subasta se celebrará sin sujeción a tipo.

2.^a Los licitadores, para tomar parte en las subastas, deberán consignar el 20 %, como mínimo, del precio de tasación que sirve de tipo para las subastas, sin cuyo requisito no serán admitidos, consignación que se efectuará en la cuenta provisional de este Juzgado, «Banco Bilbao Vizcaya» número 38460001751/96, haciéndose constar necesariamente en el ingreso el número y año del procedimiento, no aceptándose entrega de dinero en metálico o cheques en el Juzgado.

3.^a Se convoca esta subasta sin haberse suplido previamente la falta de títulos de propiedad, estándose a lo prevenido en la regla 5.^a del artículo 140 del Reglamento para la ejecución de la Ley Hipotecaria.

4.^a Que las cargas anteriores y preferentes al crédito de la actora continuarán subsistentes y sin cancelar, sin destinarse a su extinción el precio del remate, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en las responsabilidades y obligaciones que de los mismos se deriven.

5.^a En todas las subastas, desde el anuncio hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, depositando el importe de la consignación del 20 % de igual forma que la prevenida en la condición segunda de este edicto, presentando el resguardo y el pliego cerrado en la Secretaría del Juzgado.

6.^a Las posturas podrán hacerse a calidad de ceder a un tercero, sólo por el ejecutante, previa o simultáneamente al pago del resto del remate.

7.^a Se devolverán las cantidades previamente consignadas por los licitadores para tomar parte en las subastas, con excepción de la correspondiente al mejor postor, salvo que a instancia de la acreedora se reservasen las consignaciones de los postores que así lo admitan, que hubiesen cubierto el tipo de subastas para el supuesto de que el primer adjudicatario no cumpliera sus obligaciones.

8.^a Caso de que por fuerza mayor o causa ajena al Juzgado no pudiera celebrarse cualquiera de las subastas en los días y horas señalados, se entenderá que se celebrará al siguiente día hábil, exceptuando los sábados, y a la misma hora.

Bienes objeto de subastas y precio de avalúo

Finca número 17.569, inscrita en el libro 127, tomo 1.005 y folio 202.

Finca número 4.923, libro 51, folio 76 y tomo 1.004.
Titular: Doña Silvia Prieto González.

Finca número 17.569, valorada en 7.000.000 de pesetas.

Finca número 4.923, valorada en 3.000.000 de pesetas.

Finca número 17.569. Vivienda situada en la planta de ático de un edificio situado en el pueblo de Sarón, Ayuntamiento de Santa María de Cayón, barrio de la Estación, señalado con el número 133 de gobierno. Ocupa una superficie construida aproximada de 67 metros cuadrados, distribuidos en vestíbulo, pasillo, cocina, baño, tendedero, sala y dos habitaciones.

Finca número 4.923. En el pueblo de La Cavada, término municipal de Castañeda, al sitio de La Tejera, prado de una cabida de 4 áreas 20 centiáreas, que linda al Norte con carretera nacional; al Sur, con vías del ferrocarril; al Este, con don Antonio Obregón, y al Oeste, con don Miguel López.

Dado en Medio Cudeyo a 29 de enero de 1997.—
La jueza, María Elena Mercado Espinosa.—La secretaria (ilegible).

97/25825

2. Anuncios de Tribunales y Juzgados

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE CANTABRIA

Sala de lo Contencioso-Administrativo

EDICTO

Se hace saber, para conocimiento de las personas a cuyo favor pudieran derivarse derechos de los actos administrativo impugnados y de quienes tuvieran intereses directos en el mantenimiento de los mismos, que por las personas y Entidades que se relacionan a continuación se han formulado recursos contencioso-administrativos contra los actos reseñados, a los que han correspondido los números que se indican de esta Sala:

1774/96.- INTERMONTE, S.A., contra la Resolución de la AUTORIDAD PORTUARIA DE SANTANDER, sobre acuerdo de fecha 8.10.96, punto 7.2. de la sesión, por la que se denegó la concesión de terreno en el Espigón Norte de Raos, con destino a la construcción de una terminal de descarga, ensacado y distribución de cemento a la recurrente.

1775/96.- DON FRANCISCO ZABALLOS HERNANDEZ, contra la Resolución de la DELEGACION DEL GOBIERNO, de fecha 12.06.96, recaída en expte. sancionador 139/96 por la que se impone la sanción de 35.000 pesetas por presunta infracción del horario de cierre de la discoteca BB-2.

1776/96.- DON GONZALO AGUDO MAZON, contra la Resolución de la DELEGACION DEL GOBIERNO, de fecha 16.09.96 ratificando la resolución de fecha 3.05.96 dictada en el expte. sancionador n° 1298/96, sobre sanción de multa de 75.000 pesetas y ocho días de suspensión de la licencia y consiguiente inactividad del establecimiento.

1777/96.- DON JOSE LUIS CARRERA ARTECHE, contra la Resolución de la JEFATURA PROVINCIAL DE TRAFICO, de fecha 10.01.96, dictada en el expte. n° 39/040-163.397-0, sobre sanción impuesta al recurrente de multa de 50.000 pesetas y suspensión de la autorización administrativo para conducir por dos meses.

1779/96.- DON CESAR ARCE MANTILLA, contra la Resolución del MINISTERIO DEL INTERIOR, por la que se desestima el recurso ordinario interpuesto contra la Resolución de la Delegación del Gobierno en Cantabria, por la que se imponía al recurrente unas sanciones de 50.000 y 35.000 pesetas de multa.

1780/96.- DON EMILIO DELGADO ARIAS, contra la Resolución del MINISTERIO DEL INTERIOR, por la que se estima en parte el Recurso Ordinario interpuesto contra la Resolución dictada por la Delegación del Gobierno en Cantabria, por la que se le imponía al recurrente una sanción de 300.000 pesetas.

1781/96.- DON JOSE MANUEL HONDAS CANO, contra la Resolución del TRIBUNAL ECONOMICO-ADMINISTRATIVO REGIONAL DE CANTABRIA, dictada en la Reclamación económico-administrativa contra el

acuerdo del Jefe Servicio de Tributos de la Diputación Regional de Cantabria.

1782/96.- DON JOSE GONZALEZ ARROYO, contra la Resolución de la DIRECCION GENERAL DE LA GUARDIA CIVIL, desestimatoria del recurso interpuesto contra la resolución por la que se le deniega al recurrente la licenciación de armas tipo "E".

1783/96.- DON VICENTE CACHO SIERRA, contra la Resolución del AYUNTAMIENTO DE CAMARGO, de fecha 3.10.96, dictada en el expediente de expropiación forzosa por el sistema de tasación conjunta.

1784/96.- DON JACINTO CAGIGAS SIERRA Y OTROS, contra la Resolución del AYUNTAMIENTO DE CAMARGO, de fecha 3.10.96 relativo a la expropiación por el sistema de tasación conjunta de varias parcelas de terreno sitas en La Maruca, en el Pueblo de Muriedas.

1785/96.- DOÑA MARIA VICTORIANA FERNANDEZ VEGA, contra la Resolución del ORGANISMO AUTONOMO DE CORRESO Y TELEGRAFOS, desestimatoria de la solicitud de jubilación por Incapacidad Permanente presentada por la recurrente.

1788/96.- DON DANIEL PONCE SANCHEZ, contra la Resolución del MINISTERIO DE AGRICULTURA, PESCA Y ALIMENTACION, de fecha 9.10.91, por la que se impone una sanción de 4.000.000 pesetas en materia de pesca al recurrente, propietario del pesquero "FUENTE DE" ST-4-2463.

1789/96.- ASCAN EMPRESA CONSTRUCTORA Y DE GESTION, S.A., contra la Resolución del AYUNTAMIENTO DE SANTANDER, de fecha 4.10.96 desestimatoria de las peticiones de pago de intereses de demora formuladas por la empresa recurrente.

1790/96.- ASCAN EMPRESA CONSTRUCTORA Y DE GESTION, S.A., contra la Resolución del AYUNTAMIENTO DE SANTANDER, de fecha 3.10.96 desestimatoria de las peticiones de pago de intereses de demora formuladas por la empresa recurrente.

1792/96.- DON ALVARO COBO SERRANO, contra la Resolución de la DELEGACION DEL GOBIERNO EN CANTABRIA, por la que se impone al recurrente una sanción de 500.000 pesetas.

1793/96.- DON HELIODORO ALONSO ESPIGA y DOÑA NATIVIDAD VILLALAIN SANZ, contra la Resolución del TRIBUNAL ECONOMICO-ADMINISTRATIVO REGIONAL DE CANTABRIA, desestimatoria de las reclamaciones interpuestas y seguidas sobre las Actas de Inspección del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas de los ejercicios 1.991 y 1.992 levantadas por la Agencia Estatal de la Admón. Tributaria.

1794/96.- SIMAGO, S.A., contra la Resolución del MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL, de fecha 30.09.96 por la que se resuelve desestimando el recurso ordinario instado por el recurrente contra resolución del demandado que confirmó la sanción impuesta por la Inspección Provincial de Trabajo por importe de 51.000 pesetas, en el Acta 1162/95.

1795/96.- DON MANUEL GOMEZ DE LA BARCENA Y TEMBOURY, contra la Resolución del AYUNTAMIENTO DE RUILOBA, de fecha 16.10.96, por la que se desestiman los recursos de reposición interpuestos contra los títulos ejecutivos-certificación de descubiertos, providencia de apremio giradas por el Ayuntamiento al compareciente relativas al impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras, uno de ellos, y a la tasa por licencia urbanística otro.

1796/96.- DON JUAN CESAR SOLORZANO RUIZ, contra la Resolución del AYUNTAMIENTO DE SANTANDER, desestimatoria de la Reclamación de indemnización en cuantía de 5.637.756 pesetas por los daños derivados de la Incapacidad Temporal y secuelas causadas por las lesiones sufridas en accidente.

1797/96.- DOÑA LEONCIA DE LA TORRE GARCIA, contra la Resolución del MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES, desestimatoria por silencio administrativo en el recurso interpuesto contra Relación de aprobados en el Concurso-Oposición para la cobertura de Plazas laborales vacantes del Insero correspondientes a las plazas para Cantabria.

1798/96.- DOÑA LOURDES CANO PASCUAL, contra la Resolución del INSTITUTO NACIONAL DE LA SALUD, de fecha 14.10.96 por la que se resuelve el Expte. Disciplinario incoado en el que se le imponen a la recurrente dos sanciones de suspensión de empleo y sueldo de un año cada una de ellas.

1801/96.- CIA. MERCANTIL SALTOS DEL NANSÁ, S.A., contra la Resolución del JURADO PROVINCIAL DE EXPROPIACION FORZOSA, de fecha 15.11.96, sobre desestimación de justiprecio en relación a la expropiación de la finca n° 94, con motivo de la obra "Boulevard-Ronda de Torrelavega", en el cual se ha determinado una valoración, por todos los conceptos de 3.520 pesetas.

1803/96.- DON MIGUEL PEREZ MORANTE, contra la Resolución de la DIRECCION GENERAL DE LA POLICIA, de fecha 5.11.96, por la que se desestima la solicitud efectuada de que se dejara sin efecto la sanción de dos días de remuneración y suspensión de funciones por igual período de tiempo.

Lo que se anuncia para que sirva de emplazamiento de quienes con arreglo a los artículos 60, 64 y 66 en relación con los 29-b y 30 de la Ley de esta Jurisdicción, puedan comparecer como codemandados o coadyuvantes en los indicados recursos.

En la ciudad de Santander a 22 de enero de 1997.—El secretario (ilegible).

97/17358

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE CANTABRIA

Sala de lo Contencioso-Administrativo

EDICTO

Se hace saber, para conocimiento de las personas a cuyo favor pudieran derivarse derechos de los actos administrativo impugnados y de quienes tuvieren intereses directos en el mantenimiento de los mismos, que por las personas y Entidades que se relacionan a continuación se han formulado recursos contencioso-administrativos contra los actos reseñados, a los que han correspondido los números que se indican de esta Sala:

1748/96.- PINARES DE NOJA, S.A., contra la Resolución del TRIBUNAL ECONOMICO-ADMINISTRATIVO REGIONAL DE CANTABRIA, de fecha 28.06.96, resolutoria del Recurso Ordinario planteado ante el Organismo demandado en fecha 30.10.95.

1749/96.- APARCAMIENTO CANTABRIA, S.A., contra la Resolución del TRIBUNAL ECONOMICO-ADMINISTRATIVO REGIONAL DE CANTABRIA, de fecha 28.06.96, resolutoria del Recurso Ordinario planteado ante el Organismo demandado en fecha 30.10.95.

1751/96.- SOCIEDAD MERCANTIL "DEHESA Y RODRIGUEZ CAMPOS, S.L.", contra la Resolución del TRIBUNAL ECONOMICO-ADMINISTRATIVO REGIONAL DE CANTABRIA, de fecha 3.07.96, que declara la obligación de la recurrente de reintegrar la cantidad de 550.000 pesetas más los intereses de demora de la subvención relativa a la transformación en indefinido del contrato en prácticas suscrito con Doña Raque Gómez Jiménez por considerar que no es procedente el disfrute de dicha subvención.

1752/96.- DON ANGEL SARO CUESTA, contra la Resolución del MINISTERIO PARA LAS ADMINISTRACIONES PUBLICAS, de fecha 24.09.96, por el que se resuelve el recurso ordinario interpuesto contra la resolución dictada en fecha 17.04.96 por la Mutualidad General de Funcionarios Civiles del Estado (MUFACE), sobre reconocimiento de pensión del Montepío de Funcionarios de la Organización Sindical (AISS).

1754/96.- "TALLERES ROPER, S.A.", contra la Resolución del MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES, de fecha 23.09.96, por la que se desestima el recurso interpuesto por la recurrente contra resolución dictada en el expte. n° 20490/94, Acta de Infracción n° 725/94, sobre sanción laboral.

1755/96.- "ECO SERVICIOS EMPRESARIALES, S.A.", contra la Resolución del MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES, de fecha 20.09.96, por la cual se desestima el recurso ordinario formulado por la recurrente en fecha 8.03.96 contra el Acta de Liquidación n° 241/94, sobre liquidación cuotas Seguridad Social.

1758/96.- AROSBEL, S.L., contra la Resolución del MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES, dictada por la Dirección General de Ordenación de la Seguridad Social, Expte. 32012/94 por la que se desestima el Recurso Ordinario interpuesto contra la Resolución de la Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social de Cantabria, por la que se confirmaba el Acta de Infracción n° 1328/94 imponiendo a la recurrente una sanción de 150.000 pesetas.

1760/96.- DON HIGINIO TERAN ACEBO y DON JESUS VELARDE ALONSO, contra la Resolución de la JUNTA VECINAL DE VIERNOS, sobre Decreto de fecha 9.10.96, mediante el que se deniega la solicitud de convocatoria de Sesión Ordinaria, en los términos solicitados en el escrito de fecha 7.10.96.

1762/96.- DON ANTONIO ACEBO GONZALO, contra la Resolución del AYUNTAMIENTO DE CAMARGO, de fecha 27.09.96, recaída en el expte. de Recusación de Doña Ana Bolado Ceballos como miembro del Tribunal Calificador designado para cubrir la plaza de animador socio-cultural.

1764/96.- SANTILLANA DEL MAR, S.A., contra la Resolución del GOBIERNO DE CANTABRIA, sobre concesión de ayuda por paralización definitiva del buque pesquero de artes demersales de arrastre de fondo "SANTILLANA DEL MAR", folio ST-3°-2.520.

1765/96.- DON RAMON RUIZ RUIZ, contra la Resolución de la JUNTA VECINAL DE SANTA OLALLA, denegatoria por silencio administrativo sobre reclamación de cantidad derivada de los servicios de recogida de basura correspondiente a los años 1.994 y 1.995, contra la Junta Vecinal de Santa Olalla.

1766/96.- DON FRANCISCO CAMUS DIAZ, contra la Resolución del AYUNTAMIENTO DE SANTANDER, dictada por el Servicio de Infraestructura por la que se acuerda que en relación con el expte. de expropiación de la finca 205-B de la que el recurrente es arrendatario, se considere finalizado su contrato de arrendamiento y se le requiere para que en dos meses desaloje dicha finca.

1767/96.- DON ALFREDO CADENAS RODRIGUEZ, contra la Resolución de la DIRECCION GENERAL DE LA GUARDIA CIVIL, por la que se deniega el derecho a la percepción del Complemento de Productividad.

1768/96.- DON RAFAEL TORRES ORTEGA, contra la Resolución de la DIRECCION GENERAL DE LA GUARDIA CIVIL, por la que se deniega el derecho a la percepción del Complemento de Productividad.

1769/96.- DON ALFONSO BELLO RUBIO, contra la Resolución de la DIRECCION GENERAL DE LA GUARDIA CIVIL, por la que se deniega el derecho a la percepción del Complemento de Productividad.

1770/96.- DON DAVID NIETO VAZQUEZ, contra la Resolución de la DIRECCION GENERAL DE LA GUARDIA CIVIL, por la que se deniega el derecho a la percepción del Complemento de Productividad.

1771/96.- DON TOMAS SANCHEZ LOMBRANA, contra la Resolución de la DELEGACION DEL GOBIERNO, dictada en el expte. 82/96 y 83/96, sobre sanción impuesta al recurrente por no respetar la normativa reguladora de los horarios de los establecimientos públicos.

1773/96.- MANTECON Y MAZON, S.L., contra la Resolución del AYUNTAMIENTO DE CASTAÑEDA, de fecha 2.10.96, por la que se impone al recurrente una sanción por una infracción urbanística, y la demolición de lo edificado sin licencia y de imposible legalización, situado fuera de la alineación oficial, unos 244,5 metros cuadrados, en la localidad de Socobio, Barrio de San Roque, en el plazo de tres meses.

Lo que se anuncia para que sirva de emplazamiento de quienes con arreglo a los artículos 60, 64 y 66 en relación con los 29-b y 30 de la Ley de esta Jurisdicción, puedan comparecer como codemandados o coadyuvantes en los indicados recursos.

En la ciudad de Santander a 21 de enero de 1997.—El secretario (ilegible).

97/17357

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE CANTABRIA

Sala de lo Contencioso-Administrativo

EDICTO

Se hace saber, para conocimiento de las personas a cuyo favor pudieran derivarse derechos de los actos administrativo impugnados y de quienes tuvieren intereses directos en el mantenimiento de los mismos, que por las personas y Entidades que se relacionan a continuación se han formulado recursos contencioso-administrativos contra los actos reseñados, a los que han correspondido los números que se indican de esta Sala:

1731/96.- "INCOS ESPAÑOLA, S.A.", contra la Resolución de la DIPUTACION REGIONAL DE CANTABRIA, dictada por el Consejo de Gobierno de fecha 29.08.96, mediante la cual se acuerda la caducidad de la concesión administrativa para la construcción de un aparcamiento subterráneo y/o instalación deportiva y gimnasio para uso cívico en la finca de la calle Tetuán, s/n, así como construcción y explotación en superficie e incluso subterráneamente de instalaciones comerciales.

1735/96.- DON FRANCISCO JAVIER RAMOS GARCIA Y OTROS, contra la Resolución de la DIRECCION GENERAL DE LA POLICIA, de fecha 21.10.96, por la que se desestiman las solicitudes en su día efectuadas de que les fuese abonada la gratificación de turnos rotatorios correspondientes al mes en que disfrutaron las vacaciones anuales reglamentarias.

1736/96.- DOÑA MILAGROS LLAMA GARMA, contra la Resolución de la DIPUTACION REGIONAL DE CANTABRIA, dictada por la Consejería de Ganadería, Agricultura y Pesca por la que se establece como finca de reemplazo propiedad del recurrente la finca n° 41 del Polígono 11 con una extensión superficial de 24 áreas, 60 centiáreas, modificando la resolución de fecha 24.06.96 que la fijaba en 31 áreas, 10 centiáreas.

1737/96.- DON GONZALO PACHECO VALDUESA (RTE. GONZALO PACHECO, S.L.), contra la Resolución del INSTITUTO NACIONAL DE EMPLEO, dictada en fecha 19.09.96, por la Dirección General en el Expte. Varios n° 4131/94, sobre devolución de cuotas.

1738/96.- DON ALBERTO MANUEL CORTINA DIAZ, contra la Resolución de la DELEGACION DEL GOBIERNO, de fecha 15.10.96, por la que se desestima el recurso ordinario interpuesto contra la Resolución de fecha 26.06.96, por la que se imponía al recurrente una sanción de multa de 75.000 pesetas y suspensión de la licencia y consiguiente inactividad del establecimiento, durante un periodo de ocho días.

1739/96.- DON ALBERTO MANUEL CORTINA DIAZ, contra la Resolución de la DELEGACION DEL GOBIERNO, de fecha 15.10.96, por la que se desestima el recurso ordinario interpuesto contra la Resolución de fecha 26.06.96, por la que se imponen al recurrente sendas multas de 75.000 y 50.000 pesetas y suspensión de la licencia del establecimiento del que es titular, por un periodo de 7 días.

1740/96.- DON JOSE ANTONIO FERNANDEZ ORDOÑEZ y DON JULIO MARTINEZ CALZON, contra la Resolución del GOBIERNO DE CANTABRIA, sobre acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 20.09.96 en lo que respecta a la resolución del contrato para la Redacción del Proyecto del Puente entre Santoña y Laredo

por incumplimiento de plazo por culpa del contratista y sin derecho de los adjudicatarios al abono del precio.

1741/96.- DON JUAN FERNANDEZ CEBALLOS, contra la Resolución del MINISTERIO DE EDUCACION Y CULTURA, no producida y la correspondiente Certificación de Actos Presuntos solicitada, del Recurso Ordinario interpuesto el 10.07.96 contra la no inclusión del recurrente en la relación de puestos de trabajo para el primer ciclo de la Educación Secundaria Obligatoria del I.E.S. de La Albericia, en la especialidad de Lengua y Literatura Castellana.

1742/96.- DON JOSE TOMAS FERNANDEZ MARTINEZ, contra la Resolución de la TESORERIA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL, desestimatoria del Recurso interpuesto contra las reclamaciones de deuda expedidas por la Dirección Provincial, por descubierto total en la cotización correspondientes a los meses de marzo y abril de 1.996 en el Régimen General de la Seguridad Social por los trabajadores al servicio de la empresa JOSE TOMAS FERNANDEZ MARTINEZ.

1743/96.- DON JOSE MARTIN GARCIA GONZALEZ, contra la Resolución del AYUNTAMIENTO DE LOS CORRALES DE BUELNA, de fecha 5.09.96, por la que se autoriza a Doña Ascensión González González la apertura del Bar denominado "Arco Iris".

1744/96.- DON JOSE MARTIN GARCIA GONZALEZ, contra la Resolución del AYUNTAMIENTO DE LOS CORRALES DE BUELNA, de fecha 5.09.96, por la que se autoriza a Doña María Lucía Fernández Gutiérrez la apertura del Bar denominado "La Mies".

1745/96.- SOLARES DEL CANTABRICO, S.A., contra la Resolución del TRIBUNAL ECONOMICO-ADMINISTRATIVO REGIONAL DE CANTABRIA, de fecha 28.06.96, resolutoria del Recurso planteado ante el Organismo demandado en fecha 30.10.95.

1746/96.- RAO ALQUILER, S.A., contra la Resolución del TRIBUNAL ECONOMICO-ADMINISTRATIVO REGIONAL DE CANTABRIA, de fecha 28.06.96 resolutoria del Recurso planteado ante el organismo demandado en fecha 30.10.95.

1747/96.- PROMOTORA INMOBILIARIA MALIANO, S.A., contra la Resolución del TRIBUNAL ECONOMICO-ADMINISTRATIVO REGIONAL DE CANTABRIA, de fecha 28.06.96 resolutoria del Recurso planteado ante el organismo demandado en fecha 30.10.95.

Lo que se anuncia para que sirva de emplazamiento de quienes con arreglo a los artículos 60, 64 y 66 en relación con los 29-b y 30 de la Ley de esta Jurisdicción, puedan comparecer como codemandados o coadyuvantes en los indicados recursos.

En la ciudad de Santander a 20 de enero de 1997.—El secretario (ilegible).

97/17356

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE CANTABRIA

Sala de lo Contencioso-Administrativo

EDICTO

Se hace saber, para conocimiento de las personas a cuyo favor pudieran derivarse derechos de los actos administrativo impugnados y de quienes tuvieren intereses directos en el mantenimiento de los mismos, que por las personas y Entidades que se relacionan a continuación se han formulado recursos contencioso-administrativos contra los actos reseñados, a los que han correspondido los números que se indican de esta Sala:

1804/96.- DON JOSE A. GUTIERREZ IBAÑEZ, contra la Resolución de la DIRECCION GENERAL DE LA POLICIA, de fecha 28.10.96, por la que se desestima la solicitud efectuada de que se dejara sin efecto la sanción de tres días de remuneración y suspensión de funciones por igual periodo de tiempo.

1805/96.- EL REGUIL, S.L., contra la Resolución del MINISTERIO DE INDUSTRIA Y ENERGIA, de fecha 14.10.96, confirmando la de fecha 6.03.96 por la que se desestimaba la solicitud de Caducidad de la Concesión "Morisa", nº 16248.

1809/96.- DOÑA ADELA GOMEZ CAMPO, contra la Resolución de la JUNTA VECINAL DE SAMANO, desestimatoria presunta por silencio administrativo de la solicitud dirigida a la Junta Vecinal por la que se pretende el reintegro de la posesión de la franja de terreno ocupada o en su defecto se le indemnice por el valor del mismo.

1810/96.- COMUNIDAD DE PROPIETARIOS "DAVILA PARQUE", contra la Resolución del AYUNTAMIENTO DE SANTANDER, desestimatoria mediante silencio de la petición, por la que se solicita se lleven a cabo las obras de reparación que sean necesarias, en el terraplen que linda con la Avenida de Los Castros.

1813/96.- DOÑA ROSA MARIA GARCIA IZAGUIRRE, contra las Resoluciones del MINISTERIO DE EDUCACION Y CULTURA, en virtud de las cuales se conceden a la recurrente licencias por enfermedad (9ª y 10ª) desde el día 15.10.96 hasta el 14.11.96 y desde el día 15.11.96 hasta el 14.12.96, por cuanto tales licencias no fueron solicitadas por la recurrente.

1814/96.- JUNTA VECINAL DE PAMANES, contra la Resolución del AYUNTAMIENTO DE LIERGANES, sobre Certificación de Actos Presuntos, de fecha 20.11.96, dimanante del Ayuntamiento de Liérganes, sobre reclamación suministro de agua.

1815/96.- ALEJANDRO HERNANDEZ, S.A., contra la Resolución del MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES, de fecha 29.02.96 por la que se acuerda imponer sanción de 150.000 pesetas por infracción del art. 37.1 del R.D. Legislativo 1/95 y 5 del Convenio Colectivo del Comercio Textil.

1816/96.- REPRIS CIA. DE LA MODA, S.A., contra la Resolución del MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES, de fecha 29.02.96, por la que se acuerda imponer sanción de 150.000 pesetas por infracción del art. 37.1 del R.D. Legislativo 1/95 y 5 del Convenio Colectivo del Comercio Textil.

1817/86.- E.M. CASANUEVA BEDIA, S.A., contra la Resolución del MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL, de fecha 29.02.96 por la que se acuerda imponer una sanción de 150.000 pesetas por infracción del art. 37,1 del R.D. Legislativo 1/95 y 5 del Convenio Colectivo del Comercio Textil.

1818/96.- DON LUIS FELIPE SOTO SANCHEZ, contra la Resolución de la DELEGACION DEL GOBIERNO, de fecha 30.09.96, en virtud de la cual se resuelve "desestimar el recurso ordinario interpuesto por el recurrente contra la Resolución de fecha 5.06.96 confirmándola en todas sus partes".

1821/96.- DON AGUSTIN FUENTES HIGUERA, contra la Resolución del AYUNTAMIENTO DE ENTRAMBASAGUAS, de fecha 26.09.96, por la que se aprueba definitivamente el Estudio de Detalle de "Santa Ana" a solicitud de "Promociones El Sedillo C.B".

1823/96.- DON ALEJANDRO GARCIA FERNANDEZ, contra la Resolución del AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA, de fecha 14.10.96, sobre ingresos supuestamente percibidos indebidamente.

1824/96.- CONFEDERACION SINDICATOS INDEPENDENCIA Y SINDICAL DE FUNCIONARIOS (CSI*CSIF), contra la Resolución de la DIPUTACION REGIONAL DE CANTABRIA, sobre Decreto 115/96, 13 Noviembre, por el que se procedía al nombramiento del Director General de Salud Mental de la Consejería de Sanidad, Consumo y Bienestar Social, en la persona de Don Jesús Angel Artel Simón, publicado en el B.O.C. nº 232 de 19 de Noviembre.

1825/96.- DON JOSE MARIA GOMEZ PEREZ, contra la Resolución de la DIPUTACION REGIONAL DE CANTABRIA, desestimatoria presunta por vía de silencio de la reclamación económico-administrativa interpuesta el 22.11.95 contra Resolución de 18.05.95, sobre comprobación de valores dictada por el Servicio de Tributos, por la que se comunica al recurrente que se ha fijado un valor a efectos del Impuesto sobre sucesiones y donaciones a la finca de su propiedad en la Mies de Zucia y sitio de San Lorenzo (Ayuntamiento de Santander).

1828/96.- DON DEMETRIO CASTAÑEDA MARCOS, contra la Resolución del MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES, de fecha 12.11.96, por la que se desestima el Recurso Ordinario interpuesto frente a la Resolución de 27.07.95 por la que se acordó imponer al recurrente una sanción pecuniaria en cuantía de 510.000 pesetas derivada del Acta de Infracción nº 899/95.

1829/96.- AYUNTAMIENTO DE SAN VICENTE DE LA BARQUERA, contra la Resolución de la DIPUTACION REGIONAL DE CANTABRIA, de fecha 31.10.96 por la que se estima un recurso interpuesto por Don Angel Chaves Cuervo contra autorización otorgada a Don Ricaro Hoyos González por la Comisión Regional de Urbanismo, de fecha 27.02.96, sobre cambio de uso de construcción existente a pensión en suelo no urbanizable.

1830/96.- DON JUAN CARLOS MAZO GARCIA, contra la Resolución de la DIPUTACION REGIONAL DE CANTABRIA, de fecha 14.11.96, por el que se desestima el recurso ordinario interpuesto contra el acuerdo de la Comisión Regional de Urbanismo de 2.07.96, por el cual, a su vez, se denegaba autorización para la construcción de vivienda unifamiliar en suelo no urbanizable de Liencres (Piélagos).

1831/96.- DON JOSE FELIPE VELARDE AGUDO, contra la Resolución del INSTITUTO NACIONAL DE EMPLEO, de fecha 7.10.96 (Expte. Varios nº 4953/94), sobre devolución de cuotas.

1833/96.- DOÑA PILAR BURGUERA RAMOS, contra la Resolución del MINISTERIO DE EDUCACION Y CULTURA, de fecha 4.07.96, por la que se excluía a la recurrente de la adjudicación provisional del concurso de redistribución y adscripción al primer ciclo de la E.S.O.

1834/96.- DON MIGUEL SOTORRIO SOTORRIO, contra la Resolución de la JEFATURA PROVINCIAL DE TRAFICO DE CANTABRIA, de fecha 26.01.96, dictada en el expte. nº 39/040-162.797-0, en virtud de la cual se acuerda la imposición de una multa de 25.000 pesetas.

Lo que se anuncia para que sirva de emplazamiento de quienes con arreglo a los artículos 60, 64 y 66 en relación con los 29-b y 30 de la Ley de esta Jurisdicción, puedan comparecer como codemandados o coadyuvantes en los indicados recursos.

En la ciudad de Santander a 23 de enero de 1997.—El secretario (ilegible).

97/17359

**TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA
DE CASTILLA-LEÓN**

Sala de lo Social

Cédula de notificación

Expediente número 18/96

En el recurso de suplicación número 18/96, de esta Sala que trae su causa de los autos número 523/89, del Juzgado de lo Social Número Uno de Burgos, seguidos a instancia de don Juan Cruz Sola Garrido, contra «Coldusa, Sociedad Anónima» y otros, en reclamación sobre accidente de trabajo, ha sido dictada sentencia, cuyos encabezamiento y parte dispositiva dicen:

Ilustrísima señora doña María Luisa Segoviano Astaburuaga, presidenta; ilustrísima señora doña María Teresa Monasterio Pérez, magistrada, e ilustrísimo señor don Juan Molins García-Atance, magistrado.

Sentencia número 116/97.—Burgos a 18 de febrero de 1997.

Fallamos: Que debemos estimar y estimamos en su petición subsidiaria el recurso de suplicación interpuesto por la «Mutua Universal Matepss Número Diez» y estimando el interpuesto por «La Previsora» y «Mutua de Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales de la Seguridad Social Número Dos», contra la sentencia número 747, de fecha 31 de diciembre de 1994, dictada por el Juzgado de lo Social Número Uno de Burgos, en autos número 523/89, seguidos a instancia de don Juan Cruz Sola Garrido, contra «Colduesa, S. A.», «Navaplez, S. A.», «Transportes Sevilla, Sociedad Limitada», «Comuna, S. A.», «Corviam, Sociedad Anónima», Ayuntamiento de Roa (Burgos), don Bernabé López Guillarte, «Tendidos Eléctricos Hugón, Sociedad Limitada», «Construcciones Picón, Sociedad Anónima», «M. P. A. T. Madín», «Mutua La Previsora», «Mutua Universal Mugenat», «Mutua Asepeyo», «Mutua La Fraternidad», «Mutua Montañesa», I. N. S. S. y T. G. S. S., sobre reclamación de accidente de trabajo, y con revocación parcial de la sentencia debemos desestimar y desestimamos la demanda inicial y absolvemos de la misma a todos los codemandados. Se acuerda una vez sea firme esta resolución la devolución de los depósitos y consignaciones efectuadas para recurrir a las partes recurrentes.

Notifíquese a las partes y a la Fiscalía del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León en la forma prevenida en los artículos 100 de la Ley de Procedimiento Laboral, 248.4 de la Ley Orgánica del Poder Judicial y sus concordantes y firme que sea la presente, contra la que cabe interponer recurso extraordinario de casación para la unificación de doctrina para ante el Tribunal Supremo dentro de los diez días siguientes a la notificación, devuélvanse los autos junto con testimonio, incorporándose otro al rollo que se archivará en la Sala, al Juzgado de lo Social de procedencia para su ejecución.

Así por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—María Luisa Segoviano Astaburuaga.—María Teresa Monasterio Pérez.—Juan Molins García-Atance. Firmados y rubricados.

Y para que sirva de notificación en forma legal a «Tendidos Eléctricos Hugón, S. L.», cuyo último do-

micilio lo tuvo en Cantabria y en la actualidad se encuentra en ignorado paradero, haciéndole saber que contra esta resolución cabe interponer recurso de casación para unificación de doctrina ante el Tribunal Supremo, dentro de los diez días siguientes a esta notificación, significando que el recurso habrá de prepararse ante esta Sala mediante escrito con firma de abogado designado en legal forma (artículo 228 L. P. L.), siendo necesario consignar salvo que el recurrente estuviera exento por Ley o gozare del beneficio de justicia gratuita la cantidad objeto de la condena en la cuenta de depósitos y consignaciones, código 1062, abierta a nombre de la Sala en el «Banco Bilbao-Vizcaya», su agencia de calle Vitoria, número 7, de Burgos, cuyo depósito podrá sustituirse por el aseguramiento, mediante aval bancario en el que conste la responsabilidad solidaria del avalista, así como consignar como depósito 50.000 pesetas en el «Banco Bilbao-Vizcaya», agencia de la calle Génova, en Madrid, cuenta corriente número 2410, debiendo hacer entrega del resguardo acreditativo al personarse en la Sala Cuarta del Tribunal Supremo (artículo 226 L. P. L.), expido la presente en Burgos a 19 de febrero de 1997.—La secretaria de Sala (ilegible).

97/46565

**TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA
DE CASTILLA Y LEÓN**

Sala de lo Social

Valladolid

Expediente número 2.038/96-R

R. S. 97/37.

Don Clemente Pita Garrido, secretario de la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, sede de Valladolid,

Doy fe: Que en el recurso de suplicación número 2.038/96-R, interpuesto por «Madeca Sociedad Cooperativa», contra sentencia del Juzgado de lo Social Número Tres de Valladolid, en autos número 17/96, seguidos a instancia de doña Beatriz Rodríguez Carracedo, contra la citada recurrente y otros, sobre despido, se ha dictado auto por esta Sala en fecha 21 de enero de 1997, cuya parte dispositiva es del siguiente tenor literal:

Declarar la inadmisión del recurso de suplicación interpuesto por «Manufacturados de Castilla, Sociedad Cooperativa» (MADECA), frente a la sentencia de fecha 22 de marzo de 1996 dictada por el Juzgado de lo Social Número Tres de Valladolid, en autos número 17/96 y la firmeza de dicha resolución.

Notifíquese la presente resolución a las partes. Contra el presente auto cabe recurso de súplica en el plazo de cinco días.

Así lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Firmado, Enrique Míguez Alvarellos.—José María Ramos Aguado.—Emilio Álvarez Anllo. Rubricados.

Y para que sirva de cédula de notificación en forma a «Comercial Sardinero General S. R. L.», que se halla actualmente en paradero desconocido y su inserción en el «Boletín Oficial de Cantabria», se expide el presente, en Valladolid a 11 de febrero de 1997.—Firma ilegible.

97/41928

AUDIENCIA PROVINCIAL DE SANTANDER**Sección Segunda***Civil***EDICTO***Expediente número 204/94*

Don Francisco Javier Herrero Ruiz, secretario de la Sección Segunda de la ilustrísima Audiencia Provincial de Santander,

Doy fe y hago saber: Que en el recurso de apelación civil, rollo de Sala número 282/95, se ha dictado sentencia con fecha 14 de enero de 1997, cuyos encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

Sentencia número 12/97.—En la ciudad de Santander a 14 de enero de 1997. Vistos en trámite de apelación ante esta Sección Segunda de la ilustrísima Audiencia Provincial de Santander los presentes autos de juicio de menor cuantía número 204/94, rollo de Sala número 282/95, procedentes del Juzgado de Primera Instancia Número Siete de Santander, seguidos a instancia de «Alveca, S. L.», contra don José Luis Canales de la Riva, «Dica, S. C.» y contra los socios desconocidos de «Dica, S. C.». En esta segunda instancia ha sido parte apelante don José Luis Canales de la Riva, representado por el procurador señor Calvo Gómez y defendido por el letrado señor Ortega Rivas, y apelada adherida, «Alveca, S. L.», representada por la procuradora señora Camy Rodríguez y defendida por el letrado señor Conde Guerra, y apelados «Dica, S. C.» y los socios desconocidos de «Dica, S. C.», en situación procesal de rebeldía. Es ponente de esta resolución el ilustrísimo señor magistrado don José Manuel Fínez Ratón.

Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos en su totalidad el recurso de apelación formulado por la representación procesal de don José Luis Canales de la Riva y debemos estimar y estimamos el interpuesto por la representación procesal de «Alveca, Sociedad Limitada», ambos contra la sentencia dictada por el Juzgado de Primera Instancia Número Siete de esta ciudad, de 15 de febrero de 1995, la cual debemos revocar y revocamos en parte y en el único sentido de declarar a don Pedro Díez Fernández, junto al otro socio de «Dica, S. C.», responsable de modo ilimitado, subsidiario y mancomunado de la obligación social contraída. Son a cargo del demandado recurrente las costas causadas en esta alzada por el recurso interpuesto, sin hacer especial imposición de aquéllas devengadas por la apelación formulada por la entidad actora. Así por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Ilustrísimos señores magistrados don Javier de la Hoz de la Escalera.—Don Miguel Carlos Fernández Díez.—Don José Manuel Fínez Ratón.

Concuerda bien y fielmente lo anterior relacionado con su original obrante en el libro de sentencias de esta Secretaría de la Sección Segunda, a que me remito. Y para que sirva de notificación en legal forma de la sentencia dictada, a los apelados, «Dica, S. C.» y socios desconocidos de «Dica, S. C.», en situación procesal de rebeldía, por medio del presente edicto y su publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria», haciéndoles

saber que dicha resolución es firme y que contra la misma no cabe recurso alguno, expido el presente, en Santander a 24 de febrero de 1997.—El secretario judicial, Francisco Javier Herrero Ruiz.

97/47715

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
E INSTRUCCIÓN NÚMERO DOS
DE SANTANDER****EDICTO***Expediente número 312/96*

Doña María Nieves Sánchez Valentín, secretaria del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Dos de Santander.

Hace saber: Que en los autos de juicio que a continuación se dirán, obra dictada sentencia, cuyos encabezamiento y fallo, son del tenor literal siguiente:

Sentencia: En la ciudad de Santander a 13 de enero de 1997. El ilustrísimo señor don César Gil Margareto, juez del Juzgado de Primera Instancia Número Dos de los de esta capital ha visto los presentes autos de juicio verbal 312/1996, promovidos por don Eduardo Trueba Gómez representado por el procurador don José Miguel Ruiz Canales, contra don Francisco González Román y «Cía. de Seguros Caser», declarada en rebeldía.

Fallo: Estimar la demanda formulada por el procurador don José Miguel Ruiz Canales, en representación de don Eduardo Trueba Gómez, contra don Francisco González Román, condenando al citado demandado a satisfacer al actor la cantidad de 68.527 pesetas. Asimismo, desestimar la demanda formulada por la referida representación frente a «Cía. de Seguros Caser», absolviendo a la misma de los pedimentos contra ella formulados.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y expido el presente para que sirva de notificación en legal forma a don Francisco González Román, domiciliado en Santander que se encuentra en ignorado paradero.

Dado en Santander a 12 de febrero de 1997.—La secretaria, María Nieves Sánchez Valentín.

97/41491

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
E INSTRUCCIÓN NÚMERO DOS
DE SANTANDER****EDICTO***Expediente número 589/95*

Doña María Nieves Sánchez Valentín, secretaria del Juzgado de Primera Instancia Número Dos de los de Santander,

Hace saber: Que en los autos de juicio que a continuación se dirán, obra dictada la sentencia cuyos encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

Sentencia.—En la ciudad de Santander a 17 de mayo de 1996. El ilustrísimo señor don César Gil Margareto Espeso, magistrado juez accidental del Juzgado de Primera Instancia Número Dos de los de esta capital, ha visto los presentes autos de juicio arrend. ur-

bano desahucio LEC 589/95, promovidos por doña Milagros Cossío Álvarez, representada por la procuradora doña María Dolores Echevarría Obregón, contra doña Pilar Laiseca Garmilla, declarada en rebeldía, y

Fallo: Que se acuerda estimar íntegramente la demanda presentada por doña Milagros Cossío Álvarez, contra doña Pilar Laiseca Garmilla, declarando resuelto el contrato de arrendamiento que, sobre la vivienda objeto del contrato, existía entre ambos por falta de pago de las rentas pactadas y, consecuentemente, haber lugar al desahucio de la demandada, apercibiéndole de que si no la desaloja dentro del término legal, será lanzada de ella a su costa, todo ello con expresa condena de costas a la demandada. Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y expido el presente para que sirva de notificación en legal forma a doña Milagros Cossío Álvarez, con último domicilio en Floranes, 54, 5.º (Santander) que se encuentra en ignorado paradero.

Santander a 2 de septiembre de 1996.—El secretario (ilegible).

97/37617

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
E INSTRUCCIÓN NÚMERO DOS
DE SANTANDER**

EDICTO

Expediente número 359/95

Doña Nieves Sánchez Valentín, secretaria del Juzgado de Primera Instancia Número Dos de los de Santander y su partido,

Hace saber: Que en este Juzgado de mi cargo se siguen autos de menor cuantía número 359/95, promovidos por «Banco Central Hispano Americano, S.A.» frente a don Eloy Oceja Maza y otra, en los que se ha dictado la siguiente:

Sentencia.—En la ciudad de Santander a 28 de noviembre de 1996. El ilustrísimo señor don César Gil Margareto, magistrado juez del Juzgado de Primera Instancia Número Dos de los de Santander habiendo visto los presentes autos de juicio declarativo de menor cuantía, promovidos a instancia de «Banco Central Hispano Americano, S. A.», en su representación, la procuradora doña Belén Bajo Fuente y en su defensa, el letrado don Luis Sánchez Aramburu, contra don Eloy Oceja Maza y doña María Teresa Martínez Gil, declarados en rebeldía.

Fallo: Por su señoría se acuerda: Estimar la demanda formulada por la procuradora señora Bajo Fuente, en representación de «Banco Central Hispano Americano, S. A.», contra don Eloy Oceja Maza y doña María Teresa Martínez Gil, condenando a los demandados a pagar a la actora la suma de 1.534.233 pesetas, más los intereses legales correspondientes a contar desde la fecha de interpelación judicial.

Todo ello con expresa imposición a los demandados de las costas causadas.

Contra esta sentencia podrá interponerse en este Juzgado recurso de apelación en el plazo de cinco días a contar desde su notificación.

Así por esta mi sentencia, de la que se expedirá testimonio para su unión de los autos, lo pronuncio,

mando y firmo.—Firmado y rubricado, César Gil Margareto.

Y para que sirva de notificación en forma a los demandados don Eloy Oceja Maza y doña María Teresa Martínez Gil, en situación procesal de rebeldía y paradero desconocido en la actualidad, expido el presente en Santander a 18 de febrero de 1997.—La secretaria judicial, Nieves Sánchez Valentín.

97/44875

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
E INSTRUCCIÓN NÚMERO TRES
DE SANTANDER**

EDICTO

Expediente número 624/95

El secretario del Juzgado de Primera Instancia Número Tres de Santander,

Hace saber: Que en los autos que a continuación se dirán, obra dictada la sentencia cuyos encabezamiento y fallo, son del tenor literal siguiente:

Sentencia número 529/96.—En la ciudad de Santander a 10 de diciembre de 1996.

El ilustrísimo señor don Esteban Campelo Iglesias, magistrado juez del Juzgado de Primera Instancia Número Tres de los de Santander, habiendo visto los presentes autos de juicio declarativo de menor cuantía, promovidos a instancias de «Banco Español de Crédito» y en su representación el procurador de los Tribunales, don José Luis Aguilera San Miguel, y en su defensa el letrado, contra don Eduardo Nieto Ibáñez, en rebeldía; doña Ana María Ríos Gómez, en rebeldía; don Manuel Fernández Mora, representado por el procurador de los Tribunales, don Alfonso Zúñiga Pérez del Molino, y doña Avelina Saro Sainz, en rebeldía.

Fallo: Que estimando la demanda formulada por «Banco Español de Crédito», representada por el procurador señor Aguilera San Miguel, contra don Eduardo Nieto Ibáñez, doña Ana María Ríos Gómez y doña Avelina Saro Sainz, incomparecidos en la presente litis y contra don Manuel Fernández Mora, representado por el procurador señor Zúñiga Pérez del Molino.

A) Condono a don Eduardo Nieto Ibáñez y doña María Ríos Gómez a que tan pronto sea firme esta resolución abonen solidariamente a la parte actora la suma de 3.316.154 pesetas, reclamadas como principal, los intereses pactados de expresada cantidad desde la fecha de 11 de octubre de 1995 hasta su total pago, así como al pago de las costas del presente juicio, devengadas por la actora.

B) Absuelvo a don Manuel Fernández Mora y a doña Avelina Saro Sainz, de los pedimentos formulados en su contra, sin hacer especial declaración de condena en cuanto a las costas devengadas por los mismos.

Contra esta sentencia podrá interponerse en este Juzgado recurso de apelación en el plazo de cinco días a contar desde su notificación.

Así por esta mi sentencia, de la que se expedirá testimonio para su unión a los autos, lo pronuncio, mando y firmo.

Publicación.—La anterior sentencia, ha sido dada, leída y publicada por el ilustrísimo señor magistrado

juez que la suscribe hallándose celebrando audiencia pública en el día de su fecha. Doy fe que obra en autos.

Y expido el presente para que sirva de notificación en legal forma a la parte demandada que se encuentra en ignorado paradero.

Dado en Santander a 28 de enero de 1997.—El secretario (sin firma).

97/34925

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
E INSTRUCCIÓN NÚMERO TRES
DE SANTANDER**

EDICTO

Expediente número 380/96

El secretario del Juzgado de Primera Instancia Número Tres de los de Santander,

Hago saber: Que en el decl. men. cuant. rec. cantid. número 380/96, instado por «Mercedes Benz Credit Entidad de Financiación, S. A.», contra Tesorería General de la Seguridad Social y «Excavaciones Rasines», he acordado por resolución de esta fecha emplazar a «Excavaciones Rasines, Sociedad Cooperativa», cuyo domicilio actual se desconoce para que en el término de diez días comparezca en legal forma mediante abogado y procurador, bajo apercibimiento de declararle en rebeldía y tenerle por contestada la demanda. Las copias de la demanda se encuentran a su disposición en Secretaría.

Santander a 26 de febrero de 1997.—El secretario (ilegible).

97/48215

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
E INSTRUCCIÓN NÚMERO TRES
DE SANTANDER**

EDICTO

Expediente número 373/96

El secretario del Juzgado de Primera Instancia Número Tres de Santander,

Hace saber: Que en los autos que a continuación se dirán, obra dictada la sentencia cuyos encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

Sentencia 523/96.—En la ciudad de Santander a 2 de diciembre de 1996.

El ilustrísimo señor don Esteban Campelo Iglesias, magistrado juez del Juzgado de Primera Instancia Número Tres de los de Santander; habiendo visto los presentes autos de juicio declarativo de menor cuantía promovidos a instancias de «Banco de Santander, S. A.» y en su representación la procuradora de los Tribunales, doña Adelaida Peñil Gómez y en su defensa el letrado, contra don Martín López Álvarez y doña María Yolanda Angulo Sordo, ambos en rebeldía.

Fallo: Que estimando en todas sus partes la demanda formulada por «Banco de Santander, S. A.», representada por la procuradora doña Adelaida Peñil Gómez, contra don Martín López Álvarez y doña María Yolanda Angulo Sordo, incomparecientes en la litis, debo condenar y condeno a dichos demandados a que tan pronto sea firme esta resolución abonen a la parte

actora la suma de un millón cuatrocientas treinta mil quinientas cuarenta y cinco (1.430.545) pesetas reclamadas como principal, los intereses pactados de la expresada cantidad desde la fecha de presentación de la demanda en el Juzgado hasta su total pago, así como al pago de las costas del presente juicio.

Contra esta sentencia podrá interponerse en este Juzgado recurso de apelación en el plazo de cinco días a contar desde su notificación.

Así por esta mi sentencia, de la que se expedirá testimonio para su unión a los autos, lo pronuncio, mando y firmo.

Publicación: La anterior sentencia ha sido dada, leída y publicada por el ilustrísimo señor magistrado juez que la suscribe, hallándose celebrando audiencia pública en el día de su fecha. Doy fe que obra en autos.

Y expido el presente para que sirva de notificación en legal forma a la parte demandada que se encuentra en ignorado paradero.

Santander a 19 de febrero de 1997.—El secretario (ilegible).

97/45373

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
E INSTRUCCIÓN NÚMERO CINCO
DE SANTANDER**

EDICTO

Expediente número 331/95

El secretario del Juzgado de Primera Instancia Número Cinco de Santander,

Hace saber: Que en los autos que a continuación se dirán, obra dictada la sentencia cuyos encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

Sentencia.—En la ciudad de Santander a 8 de marzo de 1996.

La ilustrísima señora doña Paz Aldecoa Álvarez-Santullano, magistrada jueza del Juzgado de Primera Instancia Número Cinco de los de esta capital, ha visto los presentes autos de juicio ejecutivo promovidos por Banco Español de Crédito, representado por el procurador don José Luis Aguilera San Miguel y dirigido por la letrada doña Concepción Álvarez González, contra don José Luis Setién Barbapolo, don Juan José Setién Barbapolo, don José Luis Setién Matanza y doña María Dolores Barbapolo Cagigal, declarados en rebeldía, y

Fallo: Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución despachada hasta hacer trance y remate de los bienes embargados a don José Luis Setién Barbapolo, don Juan José Setién Barbapolo, don José Luis Setién Matanza y doña María Dolores Barbapolo Cagigal y con su producto entero y cumplido pago a la parte actora de las responsabilidades por que se despachó la ejecución, la cantidad de 1.161.376 pesetas, importe del principal y además al pago de los gastos de protesto, los intereses legales y las costas, a cuyo pago debo condenar y condeno expresamente a la parte demandada.

Contra esta sentencia podrá interponerse en este Juzgado recurso de apelación en el plazo de cinco días a contar desde su notificación.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y expido el presente para que sirva de notificación en legal forma a los demandados que se encuentran en ignorado paradero.

Santander a 28 de enero de 1997.—El secretario (ilegible).

97/34948

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
E INSTRUCCIÓN NÚMERO CINCO
DE SANTANDER**

EDICTO

Expediente número 570/94

El secretario del Juzgado de Primera Instancia Número Cinco de Santander,

Hace saber: Que en los autos que a continuación se dirán obra dictada la sentencia cuyos encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

Sentencia.—En la ciudad de Santander a 17 de noviembre de 1995.

La ilustrísima señora doña Paz Aldecoa Álvarez-Santullano, magistrada-jueza del Juzgado de Primera Instancia Número Cinco de los de esta capital, ha visto los presentes autos de juicio ejecutivo promovidos por «Banco Pastor, S. A.», representada por el procurador don Luis López Rodríguez y dirigida por el letrado don José Luis Agenjo Diego, contra doña María Pilar Fernández Menocal y don Domingo Alonso Fernández, declarados en rebeldía, y

Fallo: Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución despachada hasta hacer trance y remate de los bienes embargados a doña María Pilar Fernández Menocal y don Domingo Alonso Fernández, y con su producto entero y cumplido pago a la parte actora de las responsabilidades por que se despachó la ejecución, la cantidad de 433.438 pesetas, importe del principal, comisión e intereses pactados hasta la fecha invocada, y además al pago de los intereses de demora también pactados y las costas, a cuyo pago debo condenar y condeno expresamente a la parte demandada.

Contra esta sentencia podrá interponerse en este Juzgado recurso de apelación en el plazo de cinco días, a contar desde su notificación.

Así, por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y expido el presente para que sirva de notificación en legal forma al demandado don Domingo Alonso Fernández, cuyo actual paradero se desconoce.

Dado en Santander a 28 de enero de 1997.—El secretario (ilegible).

97/27362

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
E INSTRUCCIÓN NÚMERO NUEVE
DE SANTANDER**

EDICTO

Cédula de notificación

Expediente número 569/95

En el procedimiento de referencia se ha dictado la resolución de esta fecha por la que se acuerda hacer saber a «Feycasa» que el día 9 de octubre de 1996 se ha celebrado tercera subasta de los bienes hipotecados

siguientes: Urbana número 2, local comercial o industrial situado en el lado Sur de la planta baja del bloque A de un conjunto urbanístico señalado con el número 39 de la avenida de Santander, del pueblo de Muriedas, Ayuntamiento de Camargo. Ocupa una superficie construida aproximada de 49 metros 88 decímetros cuadrados, habiéndose ofrecido como mejor postura la de 1.000.000 de pesetas realizada por «Caja de Ahorros de Santander y Cantabria», y como quiera que la misma es inferior al tipo de la segunda subasta, se le hace saber el precio ofrecido a los efectos establecidos en la regla 12 del artículo 131 de la L. H., es decir, para que en el término de nueve días pueda mejorar la postura ofrecida por sí o por tercero autorizado, mediante ingreso en la cuenta de este Juzgado en el «Banco Bilbao Vizcaya» número 3847, debiendo consignar en ambos casos una cantidad igual, por lo menos, al 20 % del tipo que sirvió de base a la segunda subasta.

Y como consecuencia del ignorado paradero de «Feycasa», se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación.

Santander a 25 de noviembre de 1996.—El secretario (ilegible).

97/31597

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
E INSTRUCCIÓN NÚMERO UNO
DE TORRELAVEGA**

EDICTO

Expediente número 482/93

Doña María Antonia Villanueva Vivar, secretaria del Juzgado de Primera Instancia Número Uno de Torrelavega,

Hago saber: Que en el juicio que se dirá se ha dictado sentencia cuyos encabezamiento y fallo dicen así:

Sentencia.—En la ciudad de Torrelavega a 12 de enero de 1997. Vistos por don Fermín Otamendi Zozaya, juez de primera instancia número uno de la misma y su partido, los autos de juicio de menor cuantía número 482/93, promovidos por «Barclays Bank, S. A.», representada por la procuradora señora Teira Cobo, defendida por el letrado señor Gutiérrez Claramunt, contra don Jesús Arregui Agudo y doña Elvira Agudo Álvarez, en rebeldía, como demandados.

Fallo: Que estimando la demanda interpuesta por «Barclays Bank, S. A.», contra don Jesús Arregui Agudo y doña Elvira Agudo Álvarez, debo condenar y condeno a éstos a que paguen solidariamente a la actora la cantidad de un millón doscientas cuarenta y una mil quinientas veintitrés pesetas (1.241.523) pesetas, más los intereses pactados en la misma desde la interposición de la demanda, imponiendo las costas del procedimiento a la parte demandada.

Notifíquese la presente resolución en la forma establecida en el artículo 248.4 de la L. O. P. J., indicando que la misma no es firme y que contra ella cabe interponer recurso de apelación ante este Juzgado en el plazo de cinco días desde su notificación.

Lo inserto con acuerdo bien y fielmente con su original a que me remito, y para que conste y sirva de notificación en legal forma a don Jesús Arregui Agudo y doña Elvira Agudo Álvarez, en ignorado paradero,

haciéndoles saber que contra la misma pueden interponer recurso de apelación ante el Juzgado que la dictó, para ante la Audiencia Provincial de Santander, dentro de los cinco días siguientes al de la publicación de este edicto en el «Boletín Oficial de Cantabria», expido el presente, en Torrelavega a 18 de febrero de 1997.—La secretaria, María Antonia Villanueva Vivar.

97/49294

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
E INSTRUCCIÓN NÚMERO UNO
DE TORRELAVEGA**

EDICTO

Expediente número 409/92

Doña María Antonia Villanueva Vivar, secretaria del Juzgado de Primera Instancia Número Uno de Torrelavega y su partido,

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue juicio de menor cuantía número 409/92 a instancia de «Saprogal, S. A.», representada por la procuradora señora Teira Cobo, contra «Cía. Mercantil Fernández Zubiaurre, S. A.», don Rene Fernández Zubiaurre, don Victoriano Fernández Zubiaurre, don Javier Fernández Gutiérrez y don Carlos Fernández Gutiérrez, en cuyos autos y por resolución de esta fecha se ha acordado la publicación del presente edicto, dando conocimiento de la existencia del presente procedimiento y emplazamiento de los herederos de don Victoriano Fernández Zubiaurre, así como de los herederos de don Carlos Ángel Fernández Gutiérrez, a fin de que en el término de diez días se personen en autos, bajo apercibimiento de que de no hacerlo así serán declarados en rebeldía, parándoles el perjuicio a que hubiere lugar en derecho, todo ello conforme a lo establecido en el artículo 9, punto 7 de la L. E. C.

Y para que sirva de emplazamiento a los mencionados herederos, expido el presente, en Torrelavega a 12 de febrero de 1997.—La secretaria, María Antonia Villanueva Vivar.

97/49299

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
E INSTRUCCIÓN NÚMERO DOS
DE TORRELAVEGA**

EDICTO

Expediente número 457/96

El secretario del Juzgado de Primera Instancia Número Dos de los de Torrelavega,

Hace saber: Que en el juicio ejecutivo número 457/96, promovido por «Banco Español de Crédito, Sociedad Anónima», contra «Tecpreca, S. L.» y don Miguel Ángel Gutiérrez García y esposa (artículo 144 R. H.), en reclamación de 2.682.825 pesetas, he acordado por providencia de esta fecha citar de remate a dichos demandados, «Tecpreca, S. L.» y don Miguel Ángel Gutiérrez García y esposa (artículo 144 R. H.), cuyo domicilio actual se desconoce, para que en el término de nueve días se personen en los autos y se opongán, si les conviniera, habiéndose practicado ya el embargo de sus bienes sin previo requerimiento de pago,

dado su ignorado paradero. De no personarse les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Bienes objeto de embargo

—Cantidades que los demandados puedan percibir de las empresas «Trefilerías Quijano, S. A.» y «Asturiana de Zinc, S. A.».

—Finca propiedad del demandado señor Gutiérrez García, número 15.505.

—Impresora «Comexi» 4 cintas 600 milímetros.

—Cortadora «Indemo» modelo 850 dúplex.

—Cortadora «Indemo» modelo 750 serie verde.

—Prensa troquelar camiseta.

—Fresadora universal marca «Correa» modelo 6000.

Torrelavega a 19 de febrero de 1997.—El secretario (ilegible).

97/45392

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
E INSTRUCCIÓN NÚMERO DOS
DE TORRELAVEGA**

EDICTO

Expediente número 14/97

Don Julián Manzanal Gómez, secretario del Juzgado de Instrucción Número Dos de Torrelavega (Cantabria),

Hace saber: Que en ese Juzgado se sigue juicio de faltas con el número 14/97 (dimanante de diligencias previas 25/97), por insultos, en el que interviene como denunciante don José Ramón Cobo Saiz, que dio su domicilio en casa de su hermana en La Cavada, y en la actualidad en paradero desconocido, y al que por medio del presente se le cita para que comparezca en la sala de audiencias de este Juzgado el día 7 de abril, a las diez horas, para asistir a juicio de faltas, debiendo comparecer asistido de todos los medios de prueba de que intente valerse.

Torrelavega a 4 de marzo de 1997.—El secretario, Julián Manzanal Gómez.

97/53178

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
E INSTRUCCIÓN NÚMERO DOS
DE TORRELAVEGA**

EDICTO

Expediente número 446/95

El secretario del Juzgado de Primera Instancia Número Dos de Torrelavega,

Hace saber: Que en los autos que a continuación se dirán obra dictada la sentencia cuyos encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

Sentencia.—En la ciudad de Torrelavega a 2 de septiembre de 1996.

La ilustrísima señora doña Dolores de los Ríos Andérez, jueza del Juzgado de Primera Instancia Número Dos de los de esta ciudad, ha visto los presentes autos de juicio ejecutivo promovidos por don Rafael Pérez del Olmo y don Leopoldo Pérez del Olmo, representados por el procurador don Leopoldo Pérez del Olmo

y dirigidos por el letrado don Rafael Pérez del Olmo, contra «Talleres Auto Electric, S. A.», declarada en rebeldía, y

Fallo: Que debo estimar y estimo la demanda interpuesta por el procurador señor Pérez del Olmo en nombre y representación de don Rafael Pérez del Olmo y en el suyo propio, y en su consecuencia debo condenar y condeno a «Talleres Auto Electric, S. A.», a que abone a los actores la cantidad de 868.100 pesetas, más el interés legal, con expresa condena en costas.

Contra esta sentencia podrá interponerse en este Juzgado recurso de apelación en el plazo de cinco días, a contar desde su notificación.

Así, por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y se expide el presente para que sirva de notificación en legal forma a la parte demandada en ignorado paradero.

Dado en Torrelavega a 27 de enero de 1997.—El secretario (ilegible).

97/21912

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
E INSTRUCCIÓN NÚMERO DOS
DE TORRELAVERGA**

EDICTO

Expediente número 150/96

El secretario del Juzgado de Primera Instancia Número Dos de los de Torrelavega,

Hace saber: Que en el juicio ejecutivo número 150/1996, promovido por «Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Madrid», contra don José Ramón Cuevas Bustamante, don Sergio García Zabala, don Segundo Martín Rodríguez y doña Adela Rodríguez Fernández, en reclamación de 794.855 pesetas, he acordado por providencia de esta fecha citar de remate a dicha parte demandada don José Ramón Cuevas Bustamante, cuyo domicilio actual se desconoce, para que en el término de nueve días se persone en los autos y se opongá si le conviniere, habiéndose practicado ya el embargo de sus bienes sin previo requerimiento de pago, dado su ignorado paradero. De no personarse, le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Dado en Torrelavega a 31 de enero de 1997.—El secretario (ilegible).

97/29126

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
E INSTRUCCIÓN NÚMERO DOS
DE TORRELAVERGA**

EDICTO

Expediente número 560/94

El secretario del Juzgado de Primera Instancia Número Dos de Torrelavega,

Hace saber: Que en los autos que a continuación se dirán obra dictada la sentencia cuyos encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

Sentencia.—En la ciudad de Torrelavega a 29 de noviembre de 1996.

La ilustrísima señora doña Dolores de los Ríos Andérez, jueza del Juzgado de Primera Instancia Número

Dos de los esta capital, ha visto los presentes autos de juicio ejecutivo, promovidos por «Lico Leasing, S. A.», representada por el procurador don Leopoldo Pérez del Olmo y dirigida por el letrado don Eduardo Bergareche, contra don José Castellano Benito, «Jesús Andón Estrada S. C.», don Jesús Anadón Estrada, don José Castellano Benito y doña Carmen García Cros, declarados en rebeldía, y

Fallo: Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución despachada hasta hacer trance y remate de los bienes embargados a don José Castellano Benito, «Jesús Andón Estrada, S. C.», don Jesús Anadón Estrada, don José Castellano Benito y doña Carmen García Cros, y con su producto entero y cumplido pago a la parte actora, de las responsabilidades por que se despachó la ejecución, la cantidad de 794.308 pesetas, importe del principal, comisión e intereses pactados hasta la fecha invocada y las costas, a cuyo pago debo condenar y condeno expresamente a los demandados.

Contra esta sentencia podrá interponerse en este Juzgado recurso de apelación en el plazo de cinco días a contar desde su notificación.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y se expide el presente para que sirva de notificación en legal forma a la parte demandada en ignorado paradero.

Dado en Torrelavega a 7 de enero de 1997.—El secretario (ilegible).

97/6122

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
E INSTRUCCIÓN NÚMERO DOS
DE TORRELAVERGA**

EDICTO

Expediente número 260/95

La jueza del Juzgado de Primera Instancia Número Dos de los de Torrelavega,

Hago saber: Que en autos de cognición 260/95 se ha dictado sentencia con fecha 13 de diciembre de 1996 cuyo tenor literal dice, en su encabezamiento, así:

«Vistos por doña Dolores de los Ríos Andérez, jueza del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Dos de Torrelavega, los presentes autos de juicio de cognición seguidos con el número 260/95, a instancia del procurador don Pedro M. Cruz González, en representación de don Hipólito Verdeja, doña María Milagros Lamsfus, don José A. González, doña Elena García, don Argimiro Crespo, don Luis Otero Gallinar, don Vicente Díaz, doña Aurora Ruiz, doña Rosa Gutiérrez, don Fernando Señas y don Jaime Salán, contra don Pedro López Agudo Pérez, doña Salustiana, doña Margarita, doña Adelaida, don Amador, don Ignacio José López Agudo, doña María del Carmen, doña Ana María López Agudo Bilbao, doña Ignacia Agudo Saro, herencia yacente y herederos de titulares registrales, herederos de don Pedro López-Agudo Saro y cualquier otra persona desconocida e incierta ausente en ignorado paradero.

Parte dispositiva: Que debo desestimar la demanda interpuesta por el procurador don Pedro Miguel Cruz González en nombre y representación de don Hipólito

Verdeja, doña María Milagros Lamsfus, don José A. González, doña Elena García Suárez, don Argimiro Crespo, don Luis Otero, don Vicente Díaz, doña Aurora Ruiz, doña Rosa Gutiérrez, don Fernando Señas y don Jaime Salán, y en su consecuencia debo absolver a los demandados de las pretensiones que dieron origen a las presentes actuaciones, todo ello con expresa condena en costas. Notifíquese la presente resolución a las partes. Así, por esta mi sentencia, contra la que cabe interponer recurso de apelación en el plazo de cinco días desde su notificación para ante la ilustrísima Audiencia Provincial de Santander, definitivamente juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en forma a los demandados don Salustiano, doña Margarita, doña Adelaida, don Amador, don Ignacio José López Agudo, doña Ana María López-Agudo Bilbao, doña Ignacia Agudo Saro, herencia yacente y herederos de titulares registrales, herederos de don Pedro López-Agudo Saro y cualquier otra persona desconocida e incierta, ausente en ignorado paradero, mediante edicto que se fijará en el tablón de anuncios del Juzgado y en el «Boletín Oficial de Cantabria», expido el presente, que firmo, en Torrelavega a 14 de enero de 1996.—La jueza de primera instancia número dos, Dolores de los Ríos An-dérez.—El secretario (ilegible).

97/27252

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
E INSTRUCCIÓN NÚMERO DOS
DE TORRELAVEGA**

EDICTO

Expediente número 159/95

El secretario del Juzgado de Primera Instancia Número Dos de Torrelavega,

Hace saber: Que en los autos que a continuación se dirán obra dictada la sentencia cuyos encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

Sentencia.—En la ciudad de Torrelavega a 16 de enero de 1997.

La ilustrísima señora doña Dolores de los Ríos An-dérez, jueza del Juzgado de Primera Instancia Número Dos de los de esta capital, ha visto los presentes autos de juicio menor cuantía número 159/95, promovidos por doña Rafaela Fernández González, representada por la procuradora señora Revuelta Ceballos, contra don Manuel Canal Alonso, don Valentín Fuentevilla Herrera, doña Aurora Herrera Vega, don Faustino Riva Calderón, don Emilio Rodríguez Gutiérrez, don Venancio Saiz Diego, doña Lidia Gómez Arenal, herederos de don Manuel Díaz Menocal y hermanos Pereda Mora, declarados en rebeldía, y

Fallo: Que debo desestimar y desestimo la demanda interpuesta por el procurador don Manuel Revuelta Ceballos en nombre y representación de doña Rafaela Fernández González y en su consecuencia debo absolver a los demandados de las pretensiones de estas actuaciones, todo ello con expresa condena en costas.

Contra esta sentencia podrá interponerse en este Juzgado recurso de apelación en el plazo de cinco días a contar desde su notificación.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y se expide el presente para que sirva de notificación en legal forma a la parte demandada en ignorado paradero.

Torrelavega a 24 de febrero de 1997.—El secretario (ilegible).

97/47468

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
E INSTRUCCIÓN DE CASTRO URDIALES**

Cédula de citación

Expediente número 281/96

Por resolución de esta fecha, dictada por el señor juez del Juzgado de Instrucción de Castro Urdiales, en el juicio de faltas número 281/96 seguido por una falta contra las personas, acordó convocar al señor fiscal de primera instancia e instrucción y demás interesados a la celebración del correspondiente juicio verbal de faltas, señalado al efecto para el día 12 de mayo, a las diez y veinte horas, en la sala de audiencias de este Juzgado.

Y para su publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria» y sirva de citación en legal forma a don Robustiano Robles y don Félix Ramiro Pérez, expido la presente, visada por el señor juez, en Castro Urdiales.—El secretario (ilegible).

97/56367

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
E INSTRUCCIÓN DE CASTRO URDIALES**

Cédula de citación

Expediente número 276/96

Por resolución de esta fecha, dictada por el señor juez del Juzgado de Instrucción de Castro Urdiales, en el juicio de faltas número 276/96 seguido por una falta contra las personas, acordó convocar al señor fiscal de primera instancia e instrucción y demás interesados a la celebración del correspondiente juicio verbal de faltas, señalado al efecto para el día 12 de mayo, a las diez treinta horas, en la sala de audiencias de este Juzgado.

Y para su publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria» y sirva de citación en legal forma a don Asier Marín Muñoz, expido la presente, visada por el señor juez, en Castro Urdiales a 6 de marzo de 1997.—El secretario (ilegible).

97/56371

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
E INSTRUCCIÓN DE CASTRO URDIALES**

Cédula de citación

Expediente número 301/96

Por resolución de esta fecha, dictada por el señor juez del Juzgado de Instrucción de Castro Urdiales, en el juicio de faltas número 301/96 seguido por una falta contra las personas, acordó convocar al señor fiscal de primera instancia e instrucción y demás interesados a la celebración del correspondiente juicio verbal de faltas, señalado al efecto para el día 12 de mayo, a las diez cincuenta horas, en la sala de audiencias de este Juzgado.

Y para su publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria» y sirva de citación en legal forma a don Asier Marín Muñoz y doña María Montserrat Guerrero, expido la presente, visada por el señor juez, en Castro Urdiales a 6 de marzo de 1997.—El secretario (ilegible).

97/56369

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN DE CASTRO URDIALES

Cédula de citación

Expediente número 306/96

Por resolución de esta fecha, dictada por el señor juez del Juzgado de Instrucción de Castro Urdiales, en el juicio de faltas número 306/96 seguido por una falta contra la propiedad, acordó convocar al señor fiscal de primera instancia e instrucción y demás interesados a la celebración del correspondiente juicio verbal de faltas, señalado al efecto para el día 12 de mayo, a las diez cuarenta horas, en la sala de audiencias de este Juzgado.

Y para su publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria» y sirva de citación en legal forma al representante legal de «Kinetik, S. A.», don José Manuel Martínez Lidón y doña María Carmen Gómez Hernández, expido la presente, visada por el señor juez, en Castro Urdiales a 6 de marzo de 1997.—El secretario (ilegible).

97/56354

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO DOS DE CANTABRIA

Sentencia

Expediente número 154/96

En Santander, a veinte de diciembre de mil novecientos noventa y seis.

La Ilma. Sra. Magistrada-Juez del Juzgado de lo Social número 2 de Santander y Cantabria, habiendo visto las presentes actuaciones seguidas a instancia de DON DANIEL FALAGÁN LAHERA, mayor de edad, con D.N.I. núm.13.896.793; DON RAMÓN MAZÓN FUENTES, mayor de edad, con D.N.I. número 13.658.860 DON JAVIER PEREDA SECO, mayor de edad, con D.N.I. número 13.900.419 y DON JOSÉ ANTONIO SALINAS BENAVIDES, mayor de edad, con D.N.I. núm. 13.659.875 representados por el Letrado DON PEDRO MÉNDEZ GAUTIER, y como demandado CÁNTABRA DE PUERTAS Y AUTOMATISMOS, S.L. que no compareció al acto del juicio y el FONDO DE GARANTIA SALARIAL, representado por el Letrado DON JUAN JOSÉ PELLÓN GARCÍA, versando el juicio sobre CANTIDAD.

Ha pronunciado

EN NOMBRE DEL REY

la siguiente sentencia

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.— La parte actora presentó demanda que por turno de reparto correspondió a este Juzgado, en la que, tras exponer los hechos y fundamentos de derecho que estimó de aplicación, terminó suplicando que, tras los trámites legales se dictase sentencia de acuerdo con el suplico de su demanda. Designa Letrado para su defensa en juicio y demás incidencias.

SEGUNDO.— Admitida a trámite la demanda y acordada la celebración del correspondiente juicio oral, previa citación en forma legal de las partes, el mismo tuvo lugar el pasado día 19 de diciembre de 1.996, señalado al efecto. Abierto el acto, la parte actora se afirmó y ratificó íntegramente en el contenido de la demanda solicitando la estimación de la misma, previo recibimiento del pleito a prueba. En período de práctica de prueba se unió a los autos la documental aportada por las partes comparecientes. En conclusiones ratifican sus pretensiones dándose por terminado el acto,

quedando los autos a la vista para dictar sentencia.

TERCERO.— En la tramitación del presente procedimiento se han observado las prescripciones legales.

HECHOS PROBADOS

PRIMERO.— Los actores, DON JOSE DANIEL FALAGÁN LAHERA, DON RAMÓN MAZÓN FUENTES; DON JAVIER PEREDA SECO, DON JOSÉ ANTONIO SALINAS BENAVIDES, prestaron sus servicios profesionales para la empresa demandada CÁNTABRA DE PUERTAS Y AUTOMATISMOS, S.L. con la antigüedad, categoría y salario día, con prorrata de pago extra que se detallan:

DON DANIEL FALAGÁN LAHERA.	Abril 1.994.	Oficial 1ª	4.642h
DON RAMÓN MAZÓN FUENTES.	Julio 1.995.	Oficial 1ª	4.642h
DON JAVIER PEREDA SECO	Agosto 1995.	Oficial 1ª	4.642h
DON JOSÉ A. SALINAS BENAVIDES.	24 octubre 1995.	Oficial 1ª	4.642h

SEGUNDO.— La demandada adeuda a DANIEL FALAGÁN LAHERA 501.019 pesetas, a RAMÓN MAZÓN FUENTES 501.019 pesetas, a JAVIER PEREDA SECO, 490.667 pesetas a JOSÉ ANTONIO SALINAS BENAVIDES, octubre de 1.995, la cantidad de 27.000 pesetas y extra de Navidad de 1.995, 40.000 pesetas, haciendo un total de 325.017 pesetas, según desglose contenido en el hecho segundo de la demanda que se da por reproducido. Y aclaración efectuada en el acto del juicio.

TERCERO.— El día 19 de febrero de 1.996, se celebró el preceptivo acto de conciliación ante la Umac, que se tuvo por intentado sin efecto.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.— Ante la injustificada incomparecencia del demandado al acto del juicio, pese a haber sido citado en forma y con las advertencias legales, procede haciendo uso de la facultad discrecional conferida por el art. 91. 2 de la Ley de Procedimiento Laboral, tenerlo por confeso, específicamente sobre las circunstancias laborales del actor, y el impago de las cantidades reclamadas en esta litis, por lo que procede la estimación íntegra de la demanda.

SEGUNDO.— Igualmente procede el devengo de intereses por mora de acuerdo con lo dispuesto en el art. 29.3 del Estatuto de los Trabajadores, al tratarse de deuda líquida.

TERCERO.— Contra la presente sentencia cabe interponer Recurso de Suplicación, en virtud de lo dispuesto en el art. 189 de la Ley de Procedimiento Laboral.

VISTOS los preceptos legales invocados y demás de general aplicación.

F A L L O

Que estimando la demanda formulada por DON DANIEL FALAGÁN LAHERA, DON RAMÓN MAZÓN FUENTES; DON JAVIER PEREDA SECO y DON JOSÉ ANTONIO SALINAS BENAVIDES contra la empresa CÁNTABRA DE PUERTAS Y AUTOMATISMOS, S.L., condeno a ésta empresa a abonar a DON DANIEL FALAGÁN LAHERA 501.019 pesetas a DON JAVIER PEREDA SECO 490.667 pesetas, y a JOSÉ ANTONIO SALINAS BENAVIDES 325.017 pesetas, por los conceptos arriba referenciados, más el 10% anual de interés por mora. Se tiene por desestimada de la demanda interpuesta a RAMÓN MAZÓN FUENTES.

NOTIFÍQUESE esta sentencia a las partes, previniéndoles que contra la misma pueden interponer Recurso de Suplicación, en el término de CINCO DÍAS hábiles, a contar desde el siguiente al de su notificación, previa consignación si recurriere la demandada del importe total de la condena, en la cuenta de este Juzgado, abierta en el B.V. número 5462000065154/96, más otra cantidad de 25.000 pesetas, en la misma cuenta y en ingresos por separado, del importe total de la condena.

Así, por esta mi sentencia de la que se usará certificación literal a los autos, lo pronuncio, mando y firmo.

PUBLICACION.— Leída y publicada ha sido la anterior sentencia por la Ilma. Sra. Magistrada-Juez que la dictó, estando celebrando audiencia pública, en el mismo día de su fecha; doy fe.

Santander a 20 de diciembre de 1996.—La magistrada-jueza (ilegible).

97/6937

**JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO DOS
DE CANTABRIA**

EDICTO

Expediente número 59/96

Doña Mercedes Díez Garretas, secretaria del Juzgado de lo Social Número Dos de Cantabria,

Doy fe y certifico: Que en los autos número 59/96, seguidos a instancias de don José Moncaleán Ruiz, contra el INSS y otros, en reclamación por invalidez en los que con fecha 26 de febrero de 1997 se dictó providencia cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Providencia de la magistrada señora Perchín Benito.—En Santander a 26 de febrero de 1997. Dada cuenta con el anterior escrito, únase a los autos de su razón. Se tiene por evacuado en tiempo y forma por la parte recurrente, don José Moncaleán Ruiz el trámite de formalización al recurso de suplicación interpuesto en autos contra la sentencia dictada; dése traslado a la parte contraria para que en el plazo de cinco días, pueda formular su impugnación al mismo. Transcurrido dicho plazo dése cuenta. Lo acordó y firma su señoría, de lo que doy fe.—Firmado, Nuria Perchín (rubricado).—Firmado, Mercedes Díez (rubricado).

Y para que conste y sirva de notificación a «Productos Dolomíticos, S. A.», expido el presente, en Santander a 26 de febrero de 1997.—La secretaria, Mercedes Díez Garretas.

97/50227

**JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO DOS
DE CANTABRIA**

EDICTO

Expediente número 65/97

Doña Mercedes Díez Garretas, secretaria del Juzgado de lo Social Número Dos de los de Cantabria,

Doy fe y testimonio: Que en este Juzgado se siguen autos ejecución número 65/97, en reclamación por cantidad, a instancia de «Mutual Cyclops», contra «Construcciones y Canalizaciones Mafesa, S. L.», en los que se ha dictado resolución cuya parte dispositiva dice así:

Digo: Acuerdo la ejecución y decreto el embargo de bienes propiedad de la empresa apremiada, «Construcciones y Canalizaciones Mafesa, S. L.», sin previo requerimiento, en cantidad suficiente a cubrir el importe del principal que asciende a 75.600 pesetas, más el 11% en concepto de demora prevenido en el artículo 921 de la L. E. C., más la suma de 10.000 pesetas que se calculan para costas y gastos, sin perjuicio de ulterior liquidación; dándose comisión para la diligencia de embargo a practicar a un agente de este Juzgado, asistido del secretario o funcionario habilitado a quienes servirá el presente proveído del oportuno mandamiento, en forma para la práctica acordada, así como solicitar el auxilio de la fuerza pública si preciso fuera; guardándose en la traba el orden y limitaciones que establecen los artículos 1.447 y 1.449 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, librándose, en otro caso, al Juzgado correspondiente el oportuno despacho, para que practique las diligencias acordadas, requiriéndose a la parte

actora, caso de no encontrarse bienes al empresario, para que los señale. Notifíquese a las partes a quienes se hará saber que contra la presente resolución podrá interponerse recurso ante este mismo Juzgado en el plazo de tres días, y asimismo en cumplimiento del artículo 249 de la L. P. L. notifíquese a los representantes de los trabajadores de la empresa (comité o delegación de personal) a los efectos de que puedan comparecer en el proceso si lo consideran oportuno. De conformidad con lo que dispone el artículo 248 de la L. P. L. vigente, remítase comunicación a los Registros de la Propiedad, Ayuntamiento y Delegación de Hacienda a fin de que certifiquen e informen si la empresa demandada posee, o no, bienes de su propiedad en los que poder hacer traba. Requírase al Fondo de Garantía Salarial para que en el plazo de quince días inste lo que a su derecho convenga. La cantidad reclamada deberá ser ingresada en cualquier oficina del Banco de Bilbao Vizcaya en la cuenta que tiene abierta este Juzgado con el número 386800064006597.

Y para que conste y sirva de notificación a la parte apremiada actualmente en paradero desconocido, expido y firmo el presente, en Santander a 27 de febrero de 1997.—La secretaria, Mercedes Díez Garretas.

97/48956

**JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO DOS
DE CANTABRIA**

EDICTO

Expediente número 752/96

Doña Mercedes Díez Garretas, secretaria del Juzgado de lo Social Número Dos de los de Cantabria,

Doy fe y testimonio: Que en este Juzgado se siguen autos 752/96, ejecución número 64/97, en reclamación por despido, a instancia de doña Ana Raquel Peña Fernández y otro, contra «Selecciones Lutecia, S. L.», en los que se ha dictado resolución cuya parte dispositiva dice así:

Digo: Acuerdo la ejecución y decreto el embargo de bienes propiedad de la empresa apremiada, «Selecciones Lutecia, S. L.», sin previo requerimiento, en cantidad suficiente a cubrir el importe del principal que asciende a 10.208.225 pesetas, más el 11% en concepto de demora prevenido en el artículo 921 de la L. E. C., más la suma de 1.000.000 de pesetas que se calculan para costas y gastos, sin perjuicio de ulterior liquidación; dándose comisión para la diligencia de embargo a practicar a un agente de este Juzgado, asistido del secretario o funcionario habilitado a quienes servirá el presente proveído del oportuno mandamiento, en forma para la práctica acordada, así como solicitar el auxilio de la fuerza pública si preciso fuera; guardándose en la traba el orden y limitaciones que establecen los artículos 1.447 y 1.449 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, librándose, en otro caso, al Juzgado correspondiente el oportuno despacho, para que practique las diligencias acordadas, requiriéndose a la parte actora, caso de no encontrarse bienes al empresario, para que los señale. Notifíquese a las partes a quienes se hará saber que contra la presente resolución podrá interponerse recurso ante este mismo Juzgado en el plazo de tres días, y asimismo en cumplimiento del artículo 249 de la L. P. L. notifíquese

a los representantes de los trabajadores de la empresa (comité o delegación de personal) a los efectos de que puedan comparecer en el proceso si lo consideran oportuno. De conformidad con lo que dispone el artículo 248 de la L. P. L. vigente, remítase comunicación a los Registros de la Propiedad, Ayuntamiento y Delegación de Hacienda a fin de que certifiquen e informen si la empresa demandada posee, o no, bienes de su propiedad en los que poder hacer traba. Requírase al Fondo de Garantía Salarial para que en el plazo de quince días inste lo que a su derecho convenga. La cantidad reclamada deberá ser ingresada en cualquier oficina del Banco de Bilbao Vizcaya en la cuenta que tiene abierta este Juzgado con el número 386800064006497.

Y para que conste y sirva de notificación a la parte apremiada actualmente en paradero desconocido, expido y firmo el presente, en Santander a 26 de febrero de 1997.—La secretaria, Mercedes Díez Garretas.

97/48952

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO TRES DE CANTABRIA

EDICTO

Expediente número 291/96

Don Miguel Sotorrío Sotorrío, secretario del Juzgado de lo Social Número Tres de Cantabria,

Doy fe y testimonio: Que en los autos seguidos ante este Juzgado al número 291/96, a instancia de don Pedro López Ochoa contra «Telesantander, S. L.», se ha dictado auto cuya parte dispositiva dice:

Que debía declarar y declaraba extinguidas con esta fecha las relaciones laborales existentes entre don Pedro López Ochoa y la empresa demandada «Telesantander Televisión, S. L.», condenando a esta última a que abone a la parte actora la cantidad de tres millones seiscientos treinta y nueve mil setecientos noventa y dos (3.639.792) pesetas, por el concepto expresado, a razón del módulo de 5.833 pesetas declarado probado en la sentencia.

Notifíquese este auto a las partes, previniéndoles que contra el mismo cabe interponer recurso de reposición en el término de tres días, ante este mismo Juzgado.

Lo anteriormente relacionado es cierto y concuerda bien y fielmente con su original, al que me remito, y para que conste y sirva de notificación a la empresa demandada «Telesantander Televisión, S. L.», que se encuentra en ignorado paradero, expido el presente, en Santander a 29 de enero de 1997.—El secretario, Miguel Sotorrío Sotorrío.

97/33897

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO TRES DE CANTABRIA

EDICTO

Expediente número 24/97

Don Miguel Sotorrío Sotorrío, secretario del Juzgado de lo Social Número Tres de Cantabria,

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo y con el número de ejecución arriba inserto, seguido a instancia de don Mario Ruiz de Villa Gutiérrez contra

la demandada «Productos Dolomíticos, S. A.», y otros, se ha dictado auto de ejecución cuya parte dispositiva dice lo siguiente:

En atención a todo lo expuesto, su señoría ilustrísima, ante mí, el secretario, dijo que en el ejercicio de su potestad jurisdiccional había decidido que se procediera a la ejecución de la sentencia dictada en los presentes autos y al efecto, sin previo requerimiento de pago, se embargasen bienes a la parte ejecutada «Productos Dolomíticos, S. A.» y otros suficientes para cubrir la cantidad de 1.307.494 pesetas en concepto de principal, con más la de 325.000 pesetas que, sin perjuicio se fijen provisionalmente para costas, sirviendo esta resolución de mandamiento en forma a la Comisión Ejecutiva, que practicará la diligencia con sujeción al orden y limitaciones legales y depositando la que se embargue con arreglo a derecho. Frente a esta resolución procede recurso de reposición ante este Juzgado de lo Social en el plazo de tres días.

Y para que conste, extendiendo el presente edicto, a fin de que sirva de notificación a la empresa demandada en ignorado paradero «Productos Dolomíticos, Sociedad Anónima», para su publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria» y en el tablón de anuncios de este Juzgado.

Santander, 6 de febrero de 1997.—El secretario, Miguel Sotorrío Sotorrío.

97/33899

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO TRES DE CANTABRIA

Expediente número 650/96

Don Miguel Sotorrío Sotorrío, secretario del Juzgado de lo Social Número Tres de Cantabria,

Doy fe y certifico: Que en los autos seguidos ante este Juzgado al número 650/96, a instancia de don José Raimundo Cuevas Gómez contra «Electricidad B. C. M., S. L.», y otros, sobre accidente, se ha dictado la siguiente

Propuesta del secretario, señor Sotorrío Sotorrío.—En Santander a 11 de febrero de 1997.

Providencia.—Vista la anterior diligencia, se tiene por presentado escrito de formalización del recurso y por devueltos los autos, fórmese con el mismo pieza separada que se encabezará con copia o testimonio de la resolución recaída. Se tiene por formalizado en tiempo y forma el recurso de suplicación para ante el Tribunal Superior de Justicia contra la sentencia dictada en este proceso, y dese traslado de aquél a la parte recurrida por medio de copia que se adjunta, para que en el plazo de cinco días a contar del siguiente al de la notificación, formule, si así le conviene, escrito de impugnación de tal recurso, que deberá llevar la firma del letrado para su admisión a trámite, y una vez presentado dicho escrito o transcurrido el plazo, dese cuenta para proveer.

Conforme, la magistrada, señora Cobo García.—El secretario.

Lo anteriormente relacionado es cierto y concuerda bien y fielmente con su original, al que me remito, y para que conste y sirva de notificación a la empresa demandada «Electricidad B. C. M., S. L.», que se en-

cuentra en paradero desconocido, expido el presente, en Santander a 11 de febrero de 1997.—El secretario, Miguel Sotorrío Sotorrío.

97/36666

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO TRES DE CANTABRIA

EDICTO

Expediente número 18/97

Don Miguel Sotorrío Sotorrío, secretario del Juzgado de lo Social Número Tres de Cantabria,

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo y con el número de ejecución arriba inserto, seguido a instancia de don José Rodríguez Lachica contra la demandada «Industrias Navali, S. A.», se ha dictado auto de ejecución cuya parte dispositiva dice lo siguiente:

En atención a todo lo expuesto, su señoría ilustrísima, ante mí, el secretario, dijo que en el ejercicio de su potestad jurisdiccional había decidido que se procediera a la ejecución de la sentencia dictada en los presentes autos y al efecto, sin previo requerimiento de pago, se embargasen bienes a la parte ejecutada «Industrias Navali, S. A.», suficientes para cubrir la cantidad de 863.642 pesetas en concepto de principal, con más la de 215.000 pesetas que, sin perjuicio se fijen provisionalmente para costas, sirviendo esta resolución de mandamiento en forma a la Comisión Ejecutiva, que practicará la diligencia con sujeción al orden y limitaciones legales y depositando la que se embargue con arreglo a derecho. Frente a esta resolución procede recurso de reposición ante este Juzgado de lo Social en el plazo de tres días.

Y para que conste, extendiendo el presente edicto, a fin de que sirva de notificación a la empresa demandada en ignorado paradero «Industrias Navali, S. A.», para su publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria» y en el tablón de anuncios de este Juzgado.

Santander, 17 de febrero de 1997.—El secretario, Miguel Sotorrío Sotorrío.

97/38616

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO TRES DE CANTABRIA

EDICTO

Expediente número 311/96

Don Miguel Sotorrío Sotorrío, secretario del Juzgado de lo Social Número Tres de Cantabria,

Doy fe y certifico: Que en este Juzgado de mi cargo y con el número de referencia arriba inserto se siguen actuaciones a instancia de don José María Cabezas Pellón contra la empresa demandada «Nordistotal, Sociedad Anónima», y en cuyas actuaciones se ha dictado auto de insolvencia que, en su parte dispositiva, dice lo siguiente:

Que debo declarar y declaro la insolvencia de la demandada «Nordistotal, S. A.», para hacer pago al actor que a continuación se relaciona de la cantidad que también se detalla: Don José María Cabezas Pellón, 783.370 pesetas.

Dicha insolvencia se entenderá provisional, en tanto y cuanto no se conozcan bienes de la demandada sobre los que actuar.

Y para que conste y sirva de notificación a la empresa demandada en ignorado paradero «Nordistotal, Sociedad Anónima», para su publicación en el tablón de anuncios de este Juzgado, expido el presente, en Santander.—El secretario, Miguel Sotorrío Sotorrío.

97/38615

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO TRES DE CANTABRIA

EDICTO

Expediente número 1.078/96

Don Miguel Sotorrío Sotorrío, secretario del Juzgado de lo Social Número Tres de Cantabria,

Doy fe y testimonio: Que en los autos seguidos ante este Juzgado a instancia de doña Carmen Rodrigo Rodrigo contra herederos de don Mariano Ibáñez y herederos de don Miguel Ibáñez, doña Mercedes Ibáñez Girón, don Antonio Herrero Ibáñez, doña María del Carmen Ibáñez Girón y doña Alicia Barros Arconada.

«Fallo: Que estimando parcialmente la demanda promovida por doña Carmen Rodrigo Rodrigo contra herederos de don Mariano Ibáñez Barranquero, doña Mercedes Ibáñez Girón, herederos de don Miguel Ibáñez Girón, don Antonio Herrero Ibáñez, doña María del Carmen Ibáñez Girón y doña Alicia Barros Arconada, debo declarar y declaro improcedente el despido de la actora de fecha 23 de noviembre de 1996, condenando a doña Mercedes Ibáñez Girón, don Antonio Herrero Ibáñez y doña Alicia Barros Arconada, solidariamente, a optar, en el plazo de cinco días desde la notificación de la presente sentencia, entre su inmediata readmisión o el abono de una indemnización de 7.331.940 pesetas, y en ambos casos al abono de los salarios de trámite desde el día 23 de noviembre de 1990 hasta la notificación de la sentencia, a razón de 5.819 pesetas diarias, absolviendo al resto de los codemandados de las pretensiones contenidas en la demanda.

Contra esta sentencia cabe recurso de suplicación, que deberá anunciarse dentro de los cinco días siguientes a su notificación, por comparecencia o por escrito de las partes, su abogado o representante, designando el letrado que habrá de interponerlo. Siendo posible el anuncio por la mera manifestación de aquéllos al ser notificados. La empresa deberá, al mismo tiempo, acreditar haber consignado el importe de los salarios de tramitación desde la fecha del despido hasta el día del anuncio del recurso, más el importe de la indemnización por rescisión del contrato, en la cuenta de este Juzgado en el «Banco Bilbao Vizcaya» denominada «depósitos y consignaciones», número 3876-0000-65-1078/96, pudiendo sustituirse por aseguramiento mediante aval bancario, constando la responsabilidad solidaria del avalista, más otra cantidad de 25.000 pesetas en la misma cuenta y en ingreso separado del importe de la condena.

Así, por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Lo anteriormente relacionado es cierto y concuerda bien y fielmente con su original, al que me remito, y

para que conste y sirva de notificación a los herederos de don Mariano Ibáñez y herederos de don Miguel Ibáñez, que se encuentran en ignorado paradero, expido el presente, en Santander a 14 de febrero de 1997.—El secretario, Miguel Sotorrío Sotorrío.

97/38886

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO TRES DE CANTABRIA

EDICTO

Expediente número 32/96

Don Miguel Sotorrío Sotorrío, secretario del Juzgado de lo Social Número Tres de Cantabria,

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo y con el número de ejecución arriba inserto, seguido a instancia de don Gonzalo García Fernández, contra la demandada «Nordistotal, S. L.», se ha dictado auto de ejecución cuya parte dispositiva dice lo siguiente:

En atención a todo lo expuesto, su señoría ilustrísima, ante mí, el secretario, dijo que en el ejercicio de su potestad jurisdiccional había decidido que se procediera a la ejecución de la sentencia dictada en los presentes autos y al efecto, sin previo requerimiento de pago, se embargasen bienes a la parte ejecutada «Nordistotal, S. L.» suficientes para cubrir la cantidad de 962.588 pesetas en concepto de principal, con más la de 240.000 pesetas que, sin perjuicio, se fijen provisionalmente para costas, sirviendo esta resolución de mandamiento en forma a la Comisión Ejecutiva, que practicará la diligencia con sujeción al orden y limitaciones legales y depositando la que se embargue con arreglo a derecho. Frente a esta resolución procede recurso de reposición ante este Juzgado de lo Social en el plazo de tres días.

Y para que conste, extendiendo el presente edicto, a fin de que sirva de notificación a la empresa demandada en ignorado paradero «Nordistotal, S. L.», para su publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria» y en el tablón de anuncios de este Juzgado.

Santander, 18 de febrero de 1997.—El secretario, Miguel Sotorrío Sotorrío.

97/42822

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO TRES DE CANTABRIA

EDICTO

Expediente número 801/96

Don Miguel Sotorrío Sotorrío, secretario del Juzgado de lo Social Número Tres de Cantabria,

Doy fe y testimonio: Que en los autos seguidos ante este Juzgado al número 801/96, a instancia de don Armando Cerezo Alonso y otro contra «A. B. Taller de Imprenta y Publicidad, S. L.».

«Fallo: Que estimando la demanda formulada por don Armando Cerezo Alonso y don Luis Javier Pérez García frente a la empresa «A. B. Taller de Imprenta y Publicidad, S. L.», condeno a esta empresa a abonar a cada uno de los actores la cantidad de 495.000 pesetas por los conceptos anteriormente referenciados, más el 10 % anual de interés por mora.

Contra esta sentencia cabe recurso de suplicación, que deberá anunciarse dentro de los cinco días siguientes a su notificación, por comparecencia o por escrito de las partes, su abogado o representante, designando el letrado que habrá de interponerlo. Siendo posible el anuncio por la mera manifestación de aquéllos al ser notificados. La empresa deberá, al mismo tiempo, acreditar haber consignado el importe de la condena en la cuenta de este Juzgado en el «Banco Bilbao Vizcaya» denominada «depósitos y consignaciones», número 3876-0000-65-801/96, pudiendo sustituirse por aseguramiento mediante aval bancario, constanding la responsabilidad solidaria del avalista, más otra cantidad de 25.000 pesetas en la misma cuenta y en ingreso separado del importe de la condena.

Así, por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Lo anteriormente relacionado es cierto y concuerda bien y fielmente con su original, al que me remito, y para que conste y sirva de notificación a la empresa demandada «A. B. Taller de Imprenta y Publicidad, Sociedad Limitada», que se encuentra en ignorado paradero, expido el presente, en Santander a 17 de febrero de 1997.—El secretario, Miguel Sotorrío Sotorrío.

97/38617

BOLETÍN OFICIAL DE CANTABRIA

TARIFAS

	PTA
Suscripción anual	16.154
Suscripción semestral	8.077
Suscripción trimestral	4.038
Número suelto del año en curso	115
Número suelto de años anteriores	170

Las tarifas se incrementarán con el preceptivo porcentaje del IVA (artículo 91 de la Ley 37/92): 4 %

Anuncios e inserciones:

a) Por palabra	43
b) Por línea o fracción de línea en plana de tres columnas	228
c) Por línea o fracción de línea en plana de dos columnas	387
d) Por plana entera	38.793

Las tarifas se incrementarán con el preceptivo porcentaje del IVA (artículo 90 de la Ley 37/92): 16 %

Boletín Oficial de Cantabria

Edita: Diputación Regional de Cantabria. Administración: Casimiro Sainz, 4. 39003-Santander. Teléfonos: 20.71.51 - 52 - 53. Fax: 20.71.46

Imprime: Imprenta Regional de Cantabria. General Dávila, 83. 39006-Santander. Teléfono 23.95.82. Fax 37.64.79

Inscripción: Registro de Prensa, Sección Personas Jurídicas, tomo 13, folio 202, número 1.003. Dep. Legal: SA-1-1958